

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024



índice.

I. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.....	4
II. CRITERIOS DE ASEGURAMIENTO DE LA COHERENCIA EN LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	5
III. RESPONSABLES DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	6
IV. POLITICAS DE PREVENCIÓN A FAVOR DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	6
A) Construcción de competencias en los/las Docentes y Asistentes de la Educación en el enfoque formativo de la convivencia y en el respeto de los derechos de los alumnos, alumnas y apoderados/as.	7
B) Reconocimiento a las actitudes y acciones positivas.	7
C) Estrategias de acompañamiento a los alumnos y alumnas tendientes a fortalecer la buena convivencia. ..	7
D) Adicionalmente, a solicitud del Profesor/a Jefe u otros Profesores/as, el Equipo Directivo del colegio en conjunto con el/la Profesor/a Jefe, podrán tomar medidas pedagógicas tendientes a prevenir futuras situaciones de conflicto, tales como:.....	8
V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	9
1.- DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS	9
2.- DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS.....	9
3.- DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES.....	10
4.- DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	11
6.- DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	12
7.- DERECHOS DE LOS/LAS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	12
8.- DEBERES DE LOS/LAS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	13
9.- DERECHOS DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS	13
10.- DEBERES DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS	13
11.- DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES (Corporación Educacional)	14
12.- DEBERES DE LOS SOSTENEDORES.....	14
VI. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y TRANSGRESIÓN A LAS NORMAS DE PARTE DE LOS ESTUDIANTES.....	14
VI.1. CONSECUENCIAS FORMATIVAS Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS.....	14
A) Faltas leves:	15
B) Faltas Graves:	15
C) Faltas Muy Graves:	16
VI.2 DE LAS NORMAS PARA UN JUSTO Y DEBIDO PROCESO:.....	17
VII. CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS GRAVES DE LOS/LAS APODERADOS/AS Y LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS	17
VIII. MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO HACIA ALGÚN ESTUDIANTE POR PARTE DE ALGÚN ADULTO PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	17
IX. DESCRIPCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS FORMATIVAS Y/O SANCIONES.....	18
X. DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA	18
Protocolo de actuación para faltas leves.....	18
Protocolo de actuación en presencia de una falta grave.	18
Protocolo de actuación para falta consideradas muy graves	19
XI DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	22
XI DE LAS REPARACIONES	22
XII. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDUCTAS Y LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y LOS MECANISMOS DE REVISIÓN DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS.....	23
XIII. MECANISMO DE COMUNICACIÓN	24
XIV. FINAL	24
XV. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	25
1.- PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO FRENTE A LA VIOLENCIA ESCOLAR (Ley N° 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR)	26
2.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO FISICO ENTRE PARES.	27
3.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES.....	28
4.- PROTOCOLO FRENTE A HURTOS O ROBOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.	30
5.- PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.....	30

6.- PROTOCOLO PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	33
7.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN ENTRE PARES.....	35
8.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE RIESGO SUICIDA.	36
9.-PROTOCOLO DE FALLECIMIENTO O CONSUMACIÓN DE SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.....	37
10.-PROTOCOLO SOBRE EL POLOLEO O RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE ESTUDIANTES	38
11.- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GENERO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.	38
12.- PROTOCOLO ACERCA EL USO DE CELULARES PERSONALES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES	39
13.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACION DE CONFLICTO DE RELACIÓN ENTRE FUNCIONARIO Y APODERADO – APODERADO Y FUNCIONARIO.	41
14.- PROTOCOLO PARA ALUMNOS (AS), APODERADOS SOBRE EL USO DE LAS REDES SOCIALES.....	42
15.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN SITUACIONES DE AUTOLESIÓN POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES (AS).....	43
16.- PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	44
17.- PROTOCOLO USO SEGURO ESCOLAR.....	44
18.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ACCIDENTES ESCOLARES	45
19.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES	45
20.- PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS FRENTE A ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOPATOLOGÍAS DIAGNOSTICADAS.	48
21.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ESTUDIANTE CON DIAGNÓSTICO DE VIH	48
22.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA EN CONTRA DE UN/A ESTUDIANTE COMETIDO POR PERSONA QUE DETENTA AUTORIDAD.	48
23.- PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FÍSICA PARA ESTUDIANTES	50
24.- PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES TEA DESREGULADOS EN EL ESTABLECIMIENTO.	51



I. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

La Escuela Raíces de Quellón está llamada a ser una experiencia educativa donde podamos encontrarnos en comunidad para compartir y desarrollar los distintos aprendizajes que nos permitan convivir en una mejor sociedad. En ese contexto nuestro desafío, como escuela, es formar personas que aporten desde sus habilidades, conocimientos y actitudes a la construcción de esa sociedad, promotora de la dignidad humana, inclusiva e integral.

Dicha convivencia la vemos como la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. Implica la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y puntos de vista de otros, de reconocer y respetar la diversidad. De acuerdo con la Ley General de Educación (LGE 20.370 del 12/09/2009), es “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

De esta forma, tanto en el aula, patios y los distintos lugares donde existe posibilidad de generar aprendizajes, procuramos una cultura de convivencia escolar caracterizada por el Buen Trato hacia toda la comunidad educativa. Nos esforzamos creativamente por generar un ambiente marcado por el optimismo, la esperanza y los buenos deseos en el trabajo diario para formar estudiantes con capacidades bien desarrolladas, sólidos valores y una capacidad reflexiva que los distinga. En este sentido, el presente Manual de Convivencia Escolar regula y establece tanto los derechos como los deberes de los integrantes de nuestra comunidad escolar.

La Ley General de Educación, en el artículo 9, define que conforman la comunidad educativa alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Según lo dispone el artículo 46 letra f de la misma Ley, nuestro establecimiento debe tener un reglamento interno que, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de. De igual forma, este reglamento, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrían incluir desde una medida formativa, hasta la cancelación de matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

En atención a lo antes dicho, el presente Manual de Convivencia Escolar es el instrumento que contiene las normas regulatorias aplicables en nuestro establecimiento educacional respecto a los mecanismos académicos, formativos y pedagógicos, así como también es el instrumento regulatorio y sancionatorio respecto a las conductas que constituyan faltas a la convivencia escolar, en diversas gradualidades según sea la gravedad.

OBJETIVOS

A) El presente reglamento de convivencia escolar tiene por finalidad establecer, guiar, desarrollar y fomentar los derechos y deberes en todos los integrantes de la comunidad educativa. Este reglamento, publicado para el conocimiento de la comunidad, contiene los elementos para una sana convivencia escolar con el énfasis en una formación que favorezca la prevención.

B) Establecer protocolos de acción para los casos que signifiquen un conflicto de convivencia escolar, los que deberán estimular el acercamiento, entendimiento y compromiso de las partes e implementar acciones reparatorias y formativas para los afectados.

C) Lo anterior se enmarca en los valores declarados en el proyecto educativo, los principios del buen trato y los valores institucionales del Colegio Raíces de Quellón, si bien existen medidas disciplinarias, se busca favorecer la coexistencia armoniosa de los niños y niñas, y de la comunidad educativa en general, basada en el diálogo, el entendimiento y la sana convivencia.

II. CRITERIOS DE ASEGURAMIENTO DE LA COHERENCIA EN LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia se incluye, tanto en los principios del Proyecto Educativo, las normas legales y reglamentarias, como en la actuación cotidiana de todas las personas y equipos que se relacionan al interior de la escuela. La coherencia entre los principios y declaraciones y las acciones es lo que va construyendo las relaciones de confianza, seguridad, amistad y respeto necesarias para la existencia de un ambiente sano y la formación sólida de los estudiantes en el respeto a los demás. Es insuficiente la simple ejecución de las normas, es necesario hacerlo con un sentido y enfoque formativo. Ello sólo se logra aplicando, en la toma de decisiones y en cada una de las actividades realizadas en la escuela, criterios comunes para la acción, compartidos y conocidos por toda la comunidad educativa. Estos criterios se deben ir progresivamente modelando en las relaciones, en una cultura escolar coherente, donde la convivencia no sea solo un asunto de casos conflictivos a resolver y/o sancionar, sino un eje formativo que acoge y sostiene el camino de aprendizaje de los estudiantes.

Este Manual, como lo establece el sistema educativo chileno, se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución y los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile, especialmente, aquellos instrumentos legales sobre el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y se inspira en los principios consagrados en el artículo N° 3 de la Ley General de Educación:

- ✓ Universalidad y educación permanente.
- ✓ Calidad de la educación.
- ✓ Autonomía.
- ✓ Diversidad.
- ✓ Responsabilidad.
- ✓ Participación.
- ✓ Flexibilidad.
- ✓ Transparencia.
- ✓ Integración.
- ✓ Sustentabilidad.
- ✓ Interculturalidad.

Junto con los principios declarados en la Ley de Inclusión N° 20.845, a saber: integración e inclusión, dignidad del ser humano y educación integral. Además de una prohibición expresa a toda discriminación arbitraria como un principio general, en conjunto a los principios generales que deben respetar los reglamentos internos de los establecimientos educacionales en su integridad y en cada una de sus disposiciones, respetando los principios que inspira el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante en cada decisión la observación de los siguientes:

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Legalidad
- Justo y racional procedimiento
- Proporcionalidad
- Transparencia
- Participación
- Autonomía y diversidad
- Responsabilidad

III. RESPONSABLES DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es una gran tarea común que no se limita a la relación entre las personas miembros de la comunidad educativa, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman dicha comunidad. Es por lo que, la convivencia escolar constituye una construcción colectiva e integradora y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. Es así como la participación de todos los miembros de la comunidad se expresa a través del Centro de Alumnos, Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores y Consejo Escolar, definido en el artículo n°15 de la LGE. Dichas instancias tienen como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos¹. La misma ley define, además, que todos los establecimientos educacionales deben contar con un encargado de convivencia escolar que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar y deben contar con un Plan de Gestión².

En nuestra escuela, gestionada por la Corporación Educacional Kimún, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar es quien será responsable de la implementación de las medidas formativas de sanción y procedimientos administrativos ante las faltas de los estudiantes, así como de:

- Elaborar los planes de acción en convivencia en función del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas pedagógicas y que fomenten la buena convivencia.

IV. POLITICAS DE PREVENCIÓN A FAVOR DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las políticas de prevención de la buena convivencia escolar son aquellas acciones que anticipan potenciales conflictos, a través de la capacitación e información a todos los miembros de la comunidad escolar sobre este tema. Dichas acciones se han establecido considerando el orden no como un fin en sí mismo, sino como un medio para facilitar el aprendizaje. Asimismo, considerando los conflictos como una oportunidad formativa y el contexto como factor influyente en los sujetos, sin centrarse únicamente en la manifestación de un comportamiento negativo.

Desde este enfoque formativo de la convivencia, es labor del colegio potenciar el desarrollo de habilidades y valores que permitan poner en práctica el vivir en paz y en armonía con otros, privilegiar el discernimiento y la búsqueda del desarrollo humano en comunidad, donde todos tengan cabida y aprendan el ejercicio de la ciudadanía. Corresponde, en consecuencia, a la comunidad escolar y en particular, a la Dirección del Colegio y el/la Encargado/a de Convivencia Escolar promover todas las políticas de prevención que sean necesarias para la existencia de un buen comportamiento y sana convivencia escolar. Como a su vez asegurar la construcción de competencias en los/las Docentes y Asistentes de la Educación, respecto al enfoque formativo de la convivencia y en el respeto de los derechos de los alumnos, alumnas y apoderados/as. La comunidad escolar y especialmente los/las docentes deben promover el reconocimiento de las actitudes y acciones positivas y desarrollar estrategias de acompañamiento a los alumnos y alumnas.

¹ LGE, Artículo 15

² LEG, Artículo 15

A) Construcción de competencias en los/las Docentes y Asistentes de la Educación en el enfoque formativo de la convivencia y en el respeto de los derechos de los alumnos, alumnas y apoderados/as.

Mediante la información, capacitación, reflexión y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas y capaces de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, se deben generar las condiciones adecuadas para construir un **modo de convivencia** basado en el concepto de “Buen Trato”, a través de un diálogo formativo y un conjunto de acuerdos y reglas claras.

B) Reconocimiento a las actitudes y acciones positivas.

Conscientes del valor del reconocimiento, el colegio velará por el derecho de cada estudiante a ser reconocido por sus logros académicos, de convivencia y valóricos. Dicho reconocimiento se deberá realizar a través de los siguientes instrumentos:

- a) Entrevista personal con el/la estudiante.
- b) Registro en el libro de clases.
- c) Entrevista con su apoderado y registro en el libro de clases.
- d) Entrega de carta de reconocimiento a la familia del estudiante.
- e) Reconocimiento público frente al curso.
- f) Reconocimiento en ceremonia pública al mérito de los/las estudiantes destacados en las diferentes áreas de desarrollo.

C) Estrategias de acompañamiento a los alumnos y alumnas tendientes a fortalecer la buena convivencia.

Se entiende por estrategias para abordar la buena convivencia, las acciones, medidas y cuidados que se implementan por los adultos del Colegio respecto de los alumnos/as y/o sus familias, cuyos objetivos son los siguientes:

- Favorecer y preservar un buen clima educativo y ambiente escolar cuya base sea el buen trato.
- Promover una cultura escolar donde prime el Buen Trato sustentado en la comunicación, respeto y responsabilidad.
- Educar a los/las estudiantes considerando el valor de la ciudadanía y la búsqueda permanente de acuerdos para resolver los conflictos.
- Promover estrategias de estabilidad socio-emocional que favorezcan una autoestima positiva y acciones de autocuidado.

Teniendo estas estrategias un carácter formativo, la manera en que se maneja cada falta debe ajustarse a la etapa del desarrollo del alumno que la comete, la situación personal y familiar del estudiante y la realidad del curso en el cual participa, buscando siempre el interés superior del niño y su proceso de aprendizaje a partir de la medida que se aplica.

Tanto el/la Profesor/a Jefe, como los Profesores/as de Asignatura, la Coordinadora de Ciclo y eventualmente la Dirección del Colegio, trabajando en conjunto, utilizarán todas aquellas medidas que tengan por finalidad apoyar al estudiante, hacerlo reflexionar y responsabilizarse por las consecuencias de sus acciones. En caso de una falta, se informará al estudiante y apoderado/a la infracción cometida y las medidas adoptadas.

La conversación personal entre profesor/a, directivo y estudiante debe estar siempre presente como una forma de apoyar a los alumnos/as, indagar sobre lo que les está ocurriendo o instarlos a cambiar su conducta.

En este sentido, el/la Profesor/a Jefe es el primer responsable en apoyar la formación integral de los/las estudiantes, especialmente en aquellos aspectos relativos a su desarrollo personal, afectivo y sociocultural. Debe generar espacios de orientación y comunicación efectivas y sistemáticas. Ello implica actuar en pro de la incorporación del estudiante a actividades deportivas, artísticas o de otra índole que le ayuden a desarrollar sus competencias y sentirse acogido en el colegio.

El/la Profesor/a Jefe revisará al menos una vez a la semana las anotaciones conductuales, de responsabilidad y calificaciones de sus estudiantes, llevando el registro en el panorama de curso. Si verifica una situación positiva felicitará al estudiante. Por el contrario, en caso de más de tres anotaciones por faltas simples o una falta grave, de reiteradas inasistencias injustificadas o atrasos al inicio o dentro de la jornada o de reiteradas anotaciones por faltas a la responsabilidad, conversará con el estudiante para saber qué está ocurriendo y ayudarlo a mejorar. De este modo, el/la Profesor/a Jefe, alcanzando claridad sobre las razones de su conducta, podrá implementar las siguientes estrategias, según sea necesario:

- Entrevistas privadas y formales con el/la estudiante para informar, orientar, lograr acuerdos y realizar seguimiento de procesos.
- Comunicación al apoderado, mediante libreta, llamado telefónico.
- Citación y entrevista con el/la apoderado/a para informar, orientar y lograr acuerdos y realizar seguimiento de procesos.
- Entrevista con el/la estudiante y el/la apoderado/a en conjunto.
- Envío a medidas de apoyo específico en conjunto con convivencia escolar psicóloga, psicopedagoga u otro profesional que sea necesario.
- Suscripción de compromiso con el/la estudiante y/o apoderado/a. Se refiere a un acuerdo por mejorar las conductas que han dado origen a esta situación dentro de un determinado plazo y realizar las acciones necesarias para este cambio. De las medidas y los acuerdos se dejará registro en la ficha del estudiante.

D) Adicionalmente, a solicitud del Profesor/a Jefe u otros Profesores/as, el Equipo Directivo del colegio en conjunto con el/la Profesor/a Jefe, podrán tomar medidas pedagógicas tendientes a prevenir futuras situaciones de conflicto, tales como:

1. Diálogo grupal reflexivo con un grupo de alumnos o un curso.
2. Mediación.
3. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación para el buen trato y control de conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
4. Trabajo colaborativo o comunitario.
5. Diálogo e información al Director/a del Establecimiento.

V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el contexto señalado es que se debe procurar la búsqueda del ejercicio de los derechos y deberes de toda la comunidad educativa: las y los estudiantes, los padres, madres y apoderados/as que envían a sus hijos e hijas al colegio y de los trabajadores del establecimiento:

1.- DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

Los padres, madres y apoderados/as tienen derecho a:

- ✓ Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos/as respecto del rendimiento académico y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- ✓ Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- ✓ Conocer los reglamentos de evaluación y convivencia del establecimiento.
- ✓ Ser informados sobre el proceso de su hijo/a, en el caso de que pertenezca al Programa de Integración Escolar PIE.
- ✓ Ocupar las dependencias del colegio para proyectos educativos y/o formativos solicitando la autorización correspondiente a Dirección, previa presentación de la planificación de la actividad.
- ✓ Solicitar entrevista con el/la Profesor/a jefe, Profesor/a de Asignatura o algún miembro del Equipo Directivo en caso de problemas que afecten a sus hijos o hijas, quienes deberán atenderlo en un horario previamente designado y conforme a la normativa conocida.
- ✓ Participar y asociarse libremente en las distintas instancias del colegio.
- ✓ Recibir buen trato de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados. Cualquier acción realizada en desmedro de los referidos derechos deberá ser canalizada hacia la Dirección del Colegio mediante el/la Profesor/a jefe, Centro de Alumnos y/o el Centro de Padres, a través de la libreta de comunicaciones, libro de reclamos, otro medio oficial de comunicación establecido en el colegio o solicitando entrevista con el Director/a.

2.- DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

Son deberes de los padres, madres y apoderados/as:

- ✓ Velar por el derecho a la educación de sus hijos, cumpliendo la obligatoriedad de la asistencia a clases de los/las estudiantes a su cargo.
- ✓ Cumplir con la puntualidad del ingreso a clases de los/las estudiantes a su cargo.
- ✓ Justificar oportunamente las inasistencias y atrasos de su pupilo/a y las propias a una entrevista o citación.
- ✓ Informarse y educar a sus hijos/as con relación al Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.

- ✓ Apoyar el proceso educativo, de acuerdo con los requerimientos y orientaciones que entregue el colegio.
- ✓ Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional al momento de matricularse: asistencia a reuniones y entrevistas, compromisos económicos pactados, asumir tareas pedagógicas, actividades formativas y valóricas, compromisos con el Programa de Integración Escolar PIE, etc.
- ✓ Respetar la normativa interna y adherir completamente al Proyecto Educativo del colegio.
- ✓ Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Cuando ingresa al establecimiento, dirigirse en primer lugar a Inspectoría y comunicar a qué persona desea ubicar. Los/las Profesores/as y/o miembros del Equipo Directivo sólo atenderán a los apoderados/as en la fecha y hora destinada para la entrevista y que ha sido previamente acordado por escrito.
- ✓ Designar un/a apoderado/a suplente (momentáneo) ante la imposibilidad de presentarse al colegio, previa autorización formal vía agenda o telefónica, señalando el nombre completo, Rut, dirección, teléfono y relación con el/la estudiante que sostiene este suplente.
- ✓ Concurrir a las citaciones o solicitar entrevistas con los/las profesores/as en el horario que los/las docentes tienen destinados a la atención de apoderados/as.
- ✓ Asistir a las reuniones de apoderados del curso de su pupilo/la. Si tuviese imposibilidad de concurrir, debe comunicarlo con anterioridad y por escrito al Profesor Jefe del curso. En caso de inasistencia por alguna dificultad emergente, deberá justificarse ante Dirección al día siguiente de la reunión. No obstante, el/la Profesor/a jefe debe citar en su hora de atención, al apoderado/a que no asiste a reuniones para informarle lo tratado en ella.
- ✓ Los/las apoderados/as deben justificar por escrito en la libreta de comunicaciones, ante el/la Profesor/a jefe, toda situación que difiera de las normas, tales como atrasos, inasistencias, etc. En caso de contar con documentos extendidos por médicos, se deberán entregar en Dirección, en un plazo no superior a 48 horas.
- ✓ Apoyar a sus hijos/as en el desarrollo de hábitos de limpieza e higiene personal.
- ✓ Expresar sus inquietudes y sugerencias con las personas adecuadas a través de una conversación personal.

3.- DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Los/las estudiantes tiene derecho a:

- ✓ Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- ✓ En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- ✓ Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- ✓ Ejercer una libertad responsable, desarrollar sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- ✓ Recibir buen trato por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Hacer uso de las instancias de participación en la vida comunitaria, deportiva, cultural y recreativa del establecimiento.
 - ✓ Ocupar las dependencias del colegio para proyectos educativos y/o formativos solicitando la autorización correspondiente a Dirección, previa presentación de la planificación de la actividad.

- ✓ Ser escuchado en sus opiniones, respetado en sus ideas, autoestima e integridad.
- ✓ No sufrir ningún tipo de discriminación.
- ✓ Establecer una evaluación justa y equitativa, ajustándose a los reglamentos del colegio.
- ✓ Conocer en forma oportuna el Reglamento de Evaluación y el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento y toda otra reglamentación que le afecte directa o indirectamente, provenga esta del establecimiento o de otras autoridades educacionales.
- ✓ Conocer las observaciones positivas y/o negativas registradas en el libro de clases y tener la instancia de retroalimentación con el/la Profesor/a Jefe.
- ✓ Ser reconocido por sus logros, ya sea a través de un registro en su hoja de vida o en las instancias que el colegio considere pertinentes.
- ✓ Recibir una atención oportuna de los profesionales que el establecimiento ofrece.
- ✓ Ser apoyado en dificultades relacionadas con la actividad escolar.
- ✓ Recibir apoyo para la continuidad de estudios en caso de embarazo, maternidad o paternidad.
- ✓ Conocer su diagnóstico, en caso de pertenecer al Programa de Integración Escolar PIE.
- ✓ Recibir una derivación oportuna con los profesionales externos cuando sea necesario.

4.- DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

I. Deberes generales

- ✓ Brindar buen trato a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Asistir regular y puntualmente a clases.
- ✓ Asistir y participar de las actividades formativas, pedagógicas y culturales propuestas en su itinerario escolar.
- ✓ Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- ✓ Cuidar los recursos didáctico-pedagógicos y la infraestructura educacional.
- ✓ Conocer y respetar el Manual de Convivencia Escolar.
- ✓ Asistir a sus procesos de intervención con los profesionales asignados, en el caso de pertenecer al Programa de Integración Escolar PIE.
- ✓ Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- ✓ Conocer, adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y la normativa interna del establecimiento.
- ✓ Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción Institucional.

Horario: el horario de ingreso al colegio, de inicio de clases y de salida se detalla a continuación:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso 1° a 8° básico	8:30	8:30	8:30	8:30	8:30
Salida 1° a 8° básico	15:45	15:45	15:45	15:45	14:00

5.- DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

- ✓ Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- ✓ Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.
- ✓ Conocer y pronunciarse sobre el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejora, Reglamentos de Evaluación y Promoción, Manual de Convivencia del establecimiento y toda aquella documentación que regule el funcionamiento del colegio.
- ✓ Participar de las Reuniones técnicas
- ✓ Recibir capacitación idónea y actualizada, de acuerdo con el contexto educativo.

6.- DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Son deberes de los profesionales de la educación:

- ✓ Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- ✓ Ejercer responsablemente las tareas administrativas que aseguran la buena convivencia: registro de asistencia, entrevistas, firmas y observaciones en el libro de clases, entre otros.
- ✓ Planificar y ejercer las actividades no lectivas
- ✓ Orientar a sus alumnos cuando corresponda y de acuerdo a sus necesidades.
- ✓ Actualizar sus conocimientos, asistir a capacitaciones, cursos de perfeccionamiento y evaluarse periódicamente.
- ✓ Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las Bases Curriculares y los Planes y Programas de estudio.
- ✓ Respetar tanto las normas del establecimiento, como los derechos de los y las estudiantes y apoderados/as.
- ✓ Mantener el buen trato con los/las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Conocer las metas e indicadores propuestos anualmente por la institución y actuar consecuentemente con ello.

Las sanciones por el incumplimiento de los deberes señalados fluctuarán desde la amonestación verbal a la escrita y, según sea la reiteración o gravedad de la falta, podría llegar incluso a la terminación de la relación laboral con la respectiva notificación a la inspección del trabajo.

7.- DERECHOS DE LOS/LAS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los/las Asistentes de la Educación tienen derecho a:

- ✓ Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- ✓ Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- ✓ Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- ✓ Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.
- ✓ Recibir capacitación idónea y actualizada, de acuerdo con el contexto educativo.
- ✓ Recibir apoyo en situaciones estrés laboral.

8.- DEBERES DE LOS/LAS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- ✓ Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- ✓ Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- ✓ Brindar un buen trato a los demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Conocer las metas e indicadores propuestos anualmente por la institución y actuar consecuentemente con ello.
- ✓ Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

9.- DERECHOS DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS

Los equipos docentes directivos tienen derecho a:

- ✓ Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- ✓ Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

10.- DEBERES DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS

Son deberes de los equipos docentes directivos:

- ✓ Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- ✓ Liderar los establecimientos a su cargo sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de estos.
- ✓ Conocer a los docentes y asistentes de la educación y promover el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- ✓ Velar por el eficiente funcionamiento de la gestión de los recursos materiales e infraestructura que faciliten un clima favorable para la sana convivencia.
- ✓ Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

- ✓ Realizar supervisión pedagógica en el aula.

11.- DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES (Corporación Educacional)

Los sostenedores tienen derecho a:

- ✓ Establecer y ejercer un Proyecto Educativo con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la Ley General de Educación.
- ✓ Establecer Planes y Programas propios en conformidad a la ley.
- ✓ Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado en conformidad a la legislación vigente.

12.- DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

Son deberes de los sostenedores:

- ✓ Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- ✓ Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- ✓ Rendir Cuenta Pública de los resultados académicos de sus alumnos/as y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir Cuenta Pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos, a la Superintendencia de Educación y a la comunidad educativa.
- ✓ Entregar a los padres y apoderados/, la información exigida por las autoridades de Educación y otras del marco legal que regula al establecimiento
- ✓ Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley.
- ✓ Cumplir con los compromisos laborales y contractuales de los trabajadores (as) de la escuela, de acuerdo con las normativas legales vigentes.

VI. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y TRANSGRESIÓN A LAS NORMAS DE PARTE DE LOS ESTUDIANTES

VI.1. CONSECUENCIAS FORMATIVAS Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS

Corresponde al profesor/a mantener el clima de aula y tomar las acciones tendientes a ello, sea en forma individual o grupal. Corresponde a todos los adultos cuidar un clima ordenado y seguro fuera del aula. Los y las profesores/as, administrativos, auxiliares, directivos que hayan observado una conducta constitutiva de una falta deberán asumirla a través del diálogo entre él y el/la alumno/a. La situación debe ser informada a él o la Profesor/a jefe o Encargado/ de Convivencia Escolar, si el adulto lo estima necesario.

Todas las conductas que transgreden las normas que regulan la convivencia escolar son consideradas faltas. Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una transgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad escolar, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves y muy graves

Las faltas no tienen siempre la misma categoría, por lo tanto, para la adecuada evaluación de cada una se plantea la siguiente categorización:

A) **Faltas leves:** son aquellas que, si bien van en contra del Proyecto Educativo o normativa del colegio, son transgredidas por el alumno en una ocasión acotada y no tienen una connotación de falta grave.

1. Presentarse sin materiales a la clase
2. Decir groserías en público.
3. Incumplimiento de tareas escolares.
4. Llegar con más de 10 minutos de atraso a la clase, por más de dos veces.
5. Inasistencias reiteradas y sin justificación.
6. Salir de la sala durante el desarrollo de la clase sin autorización

Procedimiento administrativo y consecuencias formativas:

- Conversación con el estudiante.
- Amonestación verbal.
- Registro en el libro de clases.
- Trabajo formativo determinado ya sea por Profesor/a jefe o Encargado/a de Convivencia.

B) **Faltas Graves:** son aquellas que atentan contra los valores fundamentales que promueve el Proyecto Educativo del colegio y aquellas que impiden mantener un buen clima y el bien común en la comunidad educativa. También son aquellas faltas simples que se han perpetuado en el tiempo y se han convertido en un hábito.

1. Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.
2. La reiteración de faltas Leves. (Por más de 3 veces)
3. No justificar atrasos o inasistencias.
4. Intentar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc.
5. Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
6. Negarse a realizar las actividades escolares dentro o fuera de la sala de clases, ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
7. Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)
8. Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del establecimiento.
9. Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos docentes, profesionales, administrativos, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes.
10. Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños.
11. Utilización de teléfonos celulares, tablet, computadores personales y/o reproductores de música durante el desarrollo de la clase.

Procedimiento administrativo y consecuencias formativas:

- Entrevista apoderado/a y/o informar al/la apoderado/a, a través de los conductos regulares.
- Trabajo formativo de reparación.
- Carta de compromiso.
- Carta de amonestación.
- Suspensión de actividades lectivas y/o no lectivas.

C) Faltas Muy Graves: son aquellas faltas graves que además implican conductas propias de actos delictivos o que causan serios daños o injurias a personas de la comunidad educativa. Especial gravedad adquieren todos los actos delictivos cuando son realizados a favor, junto o con participación de terceros que no forman parte de la comunidad educativa. También son aquellas faltas graves que se han perpetuado en el tiempo. (3 veces.)

1. La reiteración de conductas calificadas como graves. (3 veces)
2. Actos de violencia o intimidación en contra de alumnos, docentes directivos, docentes, profesionales, funcionarios administrativos y auxiliares y apoderados.
3. Ocasionar daños o destrucción de los bienes del establecimiento, de los alumnos, de padres apoderados de profesores, asistentes de la educación, profesionales o auxiliares.
4. La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales: el Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser Instrumento Legal; y su uso indebido por parte del alumnado será causal de inmediata expulsión y sanciones legales que correspondan.
5. El ingresar a los recintos del colegio, revistas, imágenes u material audiovisual de carácter sexual y que atenten a las buenas costumbres.
6. Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus padres, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
7. Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas.
8. El adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro del establecimiento drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
9. Ingresar y/o consumo de cigarrillos de cualquier tipo al interior del colegio o en su entorno.
10. Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los alumnos.
11. La realización de actos o conductas sexuales explícitas como masturbación, exhibicionismo y manifestaciones heterosexuales y homosexuales dentro del establecimiento.
12. Realizar la cimarra.
13. Justificar con personas ajenas a la familia, no siendo ni el apoderado(a) o tutor(a) o apoderado suplente.
14. Agredir físicamente a cualquier miembro de la unidad educativa.
15. Maltratar verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar.
16. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno o cualquier miembro de la comunidad educativa, o realizar cualquier acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religiosa, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
17. Hacer uso del Internet para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad educativa." Es decir, Ciber-Bullying"
18. Las agresiones, acosos o ataques de connotación sexual, aunque no sean constitutivas de delito.

Procedimiento administrativo y consecuencias formativas:

- Registrar en el libro de clases
- Entrevista apoderado/a y/o informar al/la apoderado/a, a través de los conductos regulares.
- Condicionalidad de la matrícula para el siguiente año lectivo.
- Cancelación de matrícula para el siguiente año lectivo.
- Expulsión en el año lectivo en que sucede la falta muy grave
- Suspensión de asistencia a ceremonias de premiación, licenciaturas y graduaciones.
- Avisar a Carabineros, a la Policía de Investigaciones y/o al Ministerio Público ante las conductas que pueden constituir delito

Las sanciones tendrán un carácter formativo y consideran la situación personal del alumno. Se considerará la gravedad de la falta, respetando la dignidad de los involucrados y protegiendo a los afectados.

Antes de determinar la sanción, se debe tener presente:

- Edad, etapa de desarrollo y madurez de los involucrados.
- Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, grado de responsabilidad de los involucrados, grado vejatorio del maltrato, si los involucrados son miembros de la comunidad educativa del colegio.
- Conducta anterior de los involucrados.
- Abuso de autoridad.

- Superioridad física y/o moral.
- Discapacidad o indefensión del afectado.
- Grado de adhesión y compromiso con el Proyecto Educativo Institucional de los involucrados.

VI.2 DE LAS NORMAS PARA UN JUSTO Y DEBIDO PROCESO:

Antes de la aplicación de una sanción es necesario conocer la versión de todos los involucrados, quienes tienen derecho a ser escuchados. En situaciones disciplinarias que involucran faltas muy graves los alumnos/as podrán expresar por escrito su versión de los hechos.

El apoderado debe seguir los canales establecidos por el Colegio, entrevistarse en primer lugar con el Profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar y, luego de eso, podrá solicitar entrevistas con el Director/ra del Colegio.

El alumno/a y /o su apoderado pueden apelar por escrito a la medida, en un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de comunicación de la sanción. En el escrito debe incorporar los argumentos y antecedentes que solicita revisar.

En el caso de faltas leves, la apelación debe realizarse al Profesor/a Jefe, quien estudiará y responderá a la apelación en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de la entrega de la apelación.

En el caso de faltas graves se podrá apelar al Encargado de Convivencia, quien estudiará y responderá a la apelación en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de la entrega de la apelación.

En el caso de faltas muy graves que sean sancionadas con advertencia de condicionalidad, se podrá apelar al Director(a), quien tendrá 10 días hábiles para responder la apelación.

VI.3. EN CASO DE INASISTENCIA A EVALUACIONES O NO PRESENTACIÓN DE TRABAJOS Y TAREAS EN FORMA INJUSTIFICADA.

Se aplicará en reglamento de evaluación.

VI.4. Ante la copia en una evaluación, plagiar en trabajos, hacer mal uso de la agenda o libreta de comunicaciones.

Se aplicará en reglamento de evaluación.

VII. CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS GRAVES DE LOS/LAS APODERADOS/AS Y LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS

Si el responsable de una falta a este Manual de Convivencia Escolar fuere el padre, madre o apoderado/a de un/a estudiante y la falta se tipificará como grave, se podrán disponer medidas como el cambio de apoderado/a y/o la prohibición de ingreso de éste al establecimiento.

VIII. MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO HACIA ALGÚN ESTUDIANTE POR PARTE DE ALGÚN ADULTO PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Si algún estudiante es afectado por una agresión física o psicológica a través de cualquier medio, por parte de algún adulto perteneciente a la comunidad educativa, ya sea trabajador/a o apoderado/a del establecimiento, se aplicará el PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA EN CONTRA DE UN/A ESTUDIANTE COMETIDO POR PERSONA QUE DETENTA AUTORIDAD, presente en el Manual de Convivencia Escolar del Colegio y se aplicarán las sanciones a quien resulte responsable.

IX. DESCRIPCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS FORMATIVAS Y/O SANCIONES

El colegio podrá tomar alguna de las siguientes medidas disciplinarias si existen las causales para ello y conforme a las normas del debido proceso. Todas las sanciones deben ser registradas en el libro de clases.

LAS SANCIONES se comprenden como parte de un proceso formativo, que están normadas en el Manual de Convivencia del Colegio, y que se encuentran al servicio del crecimiento del estudiante. Toda sanción, por lo tanto, debe entenderse como una consecuencia formativa.

Para ser aplicadas, se apela al espíritu pedagógico del quehacer del colegio y que carga de sentido a todos los procedimientos que se llevan a cabo dentro del establecimiento. Esto se traduce en exigir al estudiante algo que pueda cumplir y que es factible de acompañar. Como asumimos que una consecuencia formativa no es un castigo, lo primero que debe buscar la sanción es evidenciar la necesidad de hacer responsable de sus actos a los niños/as y jóvenes, quienes deben ejercitar la reflexión y revisión del por qué se ha llegado a tal o cual consecuencia según la gravedad de la falta. El colegio declara el rechazo hacia las acciones o actitudes de algún estudiante, pero no al estudiante en sí, quien nunca debe ser juzgado o discriminado, pues sólo de esta manera se le otorga una oportunidad real para el crecimiento.

X. DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA

Protocolo de actuación para faltas leves

- Cuando se observe una falta cometida por el alumno, inmediatamente se deberá registrar en la hoja de vida del alumno dicho comportamiento.
- Al corresponder a una falta Leve, será el profesor quien observa la falta el encargado de realizar la Amonestación Verbal durante el día de la falta, explicando siempre el porqué, y las consecuencias negativas que se deriven de este comportamiento.
- El profesor jefe de cada curso deberá ser informado de las faltas, para abordarlos en las horas de Orientación o consejo de curso, según corresponda.
- En caso de que la falta sea reiterada en el tiempo y habiendo dialogado con el alumno, será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar, citar al alumno para dialogar ante esta situación, durante la semana que ocurrió la falta.
- Cuando el Encargado de Convivencia Escolar, dialoga con el alumno el fin será que logre entender las consecuencias tanto propias como con sus demás compañeros. Teniendo como finalidad un acuerdo escrito el cual regularan los compromisos realizados por el alumno. Dicho documento se entregará al profesor jefe para que este en conocimiento de dicho acuerdo, durante la semana que ocurrió la falta.

Protocolo de actuación en presencia de una falta grave.

- Registro en el libro de clases, por el docente que observe la falta.
- Notificación de la falta al apoderado a través de cualquier medio, apenas se genere la situación dejando constancia por escrito en el colegio.
- Citación de Apoderado para el siguiente día con la Encargado de Convivencia
- El equipo de convivencia escolar, realizara un proceso de investigación con la finalidad de clarificar la situación y obtener la información pertinente para abordar el caso.
- Asegurar máxima confidencialidad durante la investigación
- Durante la investigación los afectados tendrán derecho a protección y dejar registradas todas las acciones realizadas.
- Durante la investigación, los afectados tendrán derecho a protección, ser oídos, a fundamentar las decisiones y a impugnarlas si fuese necesario.
- El profesor jefe o miembro del equipo investigador entrevistará a las partes, solicitará información de terceros, investigará en los registros oficiales del colegio las conductas anteriores de los involucrados y finalmente presentará un informe al Encargado(a) de Convivencia quien resolverá si se aplica o no una sanción, proponiendo de manera fundamentada su aplicación a la Dirección del colegio. Si procede, será la Dirección quien tendrá la misión de citar y comunicar la sanción a la familia.

- Deberá quedar constancia de los fundamentos de la sanción aplicada en los registros oficiales del colegio.
- El profesor jefe de cada curso deberá ser informado de las faltas, para abordarlas en las horas de Orientación o consejo de curso, según corresponda.
- El Encargado de Convivencia citará a los alumnos inculcados, en la fecha más inmediata posible, para efectos de recibir su declaración acerca de los hechos que se le imputan. Dicha citación se practicará al alumno personalmente junto con su apoderado, sin perjuicio de las comunicaciones adicionales que se estimen necesarias.
- Firma de la sanción aplicada y acuerdo de compromiso realizado por los alumnos.
- En el caso que el apoderado o el alumno no acepten ninguna de las sanciones anteriores, el alumno será suspendido por 2 días fuera de la escuela, donde se le entregará material de trabajo que debe traerlo respondido cuando finalice su suspensión
- Suspensión del aula con un máximo de dos días, realizando:
 1. Trabajo comunitario razonables y que no atenten contra la integridad del alumno. (apoyo a cursos menores, leer un cuento relacionado a su falta, construcción de un diario mural o díptico)
 2. Trabajo Pedagógico, relacionado con temas valóricos para la escuela, a cargo de jefe utp y encargado de convivencia escolar.
- En el caso donde un tercero haya salido herido emocionalmente, éste deberá realizar una carta y pedirle disculpas, estando a cargo UTP y encargado de convivencia escolar, en la semana ocurrida la situación.

Protocolo de actuación para falta consideradas muy graves

- El Profesor, Profesora, Asistente de la Educación, otros profesionales o personal contratado por la Escuela que observa la falta, retira al alumno del lugar, y lo lleva al encargado de convivencia y luego se registra en el libro de clases y en el registro de convivencia escolar.
- El Encargado de Convivencia, se comunica de manera inmediata con el apoderado vía telefónica, en caso de no lograr comunicarse, o acudir, se cita para el día siguiente. El alumno no podrá reingresar a la sala de clases durante el periodo que falte de clases.
- El alumno asiste junto a su apoderado a reunión con Encargado de convivencia en donde se informará de la situación y en caso de que la falta amerite investigación, el alumno quedará suspendido por los días que sean necesarios, además de todos los procedimientos legales que corresponda llevar a cabo si la situación lo amerita, este plazo no podrá superar los 5 días hábiles.
- Posteriormente se citará al comité de convivencia escolar para explicar las situaciones y adoptar las medidas correctivas correspondientes, dependiendo la gravedad de los hechos. En caso de ser constitutivos de delito se deberá hacer la denuncia en los organismos correspondientes. En caso de no ser constitutivo de delito pero que afecta al establecimiento en su normal funcionamiento podrán tomarse como medidas disciplinarias las siguientes:
 1. Cuando la falta gravísima se presente el segundo semestre del año lectivo.
 2. Poner término anticipado al año escolar, cuando la falta gravísima sea cometida dentro de los dos meses finales del proceso del año lectivo.

En el Colegio Raíces de Quellón el no cumplimiento de las normas y reglas establecidas en el presente manual se detectan a través de la observación del comportamiento de los y las alumnas desde 1° Básico a 8° Básico.

Es por esto por lo que, ante las faltas cometidas, contrarias a la buena convivencia escolar y que de alguna manera impiden que el proceso educativo se lleve a cabo en un ambiente seguro, ordenado y respetuoso, necesario para el aprendizaje se tomarán Medidas Disciplinarias, denominadas Sanciones, las que se categorizan dependiendo de la gravedad de la falta, priorizando siempre el dialogo como forma de solución del conflicto de manera pacífica. Las que podemos clasificar en:

AMONESTACIÓN VERBAL

Se refiere al llamado de atención que hará el profesor, inspector, o autoridad Escolar ante una infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o cualquier otra dependencia del establecimiento.

CITACIÓN ESCRITA

Es una carta realizada por la Encargado de Convivencia Escolar, con el fin de tener una reunión entre el alumno, apoderado y encargado, para explicar las faltas cometidas por su hijo o pupilo, con el fin de orientar y explicar las implicancias de la conducta que el niño demuestra. Siempre deberá ser registrada en la hoja de vida del alumno en el correspondiente libro de clases, además de un registro del encargado de convivencia escolar, con la firma del apoderado como prueba que toma conocimiento de la situación.

OBSERVACIÓN NEGATIVA EN EL LIBRO DE CLASES

Corresponde al procedimiento de registro de la falta cometida, de manera objetiva, breve y generalizada.

OBSERVACIÓN POSITIVA EN EL LIBRO DE CLASES

Corresponde al procedimiento de registro de un reconocimiento hacia el/la estudiante a modo de felicitación por el avance en algunos de sus ámbitos de desarrollo.

TRABAJO COMUNITARIO

Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece, la actividad a desarrollar por el estudiante deberá tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su acción a través de su esfuerzo personal. Por ejemplo: reparar mobiliario, hermosear jardín, ayudar por un día a un auxiliar, limpiar una sala de clases, etc.

CARTA DE COMPROMISO

No es una sanción, sino parte de un proceso de acompañamiento que se formaliza para un seguimiento que incluye al apoderado. Tiene por objetivo desafiar reflexivamente al estudiante para generar ciertos logros, que deben estar en positivo y no como prohibiciones. La idea es guiar al estudiante para que desde él mismo surja el detalle de lo que debe cumplir, así se produce una exigencia desde lo que él mismo necesita cambiar y el colegio actúa como tutor que conduce y colabora en ese cambio. Debe ser guiado idealmente por el/la Profesor/a jefe, quien además integra al apoderado en el proceso. El no cumplimiento de los compromisos formalmente pactados es considerado una falta grave.

REFLEXIÓN FAMILIAR

La sanción será aplicada en forma inmediata de acuerdo con la gravedad de la falta. El/la apoderado/a deberá retirar al estudiante y presentarse con él/ella al reintegrarse a clases para sostener una entrevista con el/la Profesor/a jefe o en su defecto con el/la director/a o Encargado/a de Convivencia. Cuando el/la apoderado/a retira al estudiante se le comunica la cantidad de días que está suspendido. Si el/la apoderado/a estuviese impedido de retirar a su pupilo/a podrá hacerlo el/la apoderado/a suplente, o bien se le dará aviso vía telefónica que el/la estudiante se retirará al finalizar la jornada de clases, debiendo el/la apoderado/a presentarse al día inmediatamente siguiente al establecimiento educacional. La duración de la medida de suspensión temporal será máxima 3 días y es aplicada por el/la Encargado/a de Convivencia del colegio y/o director(a) del establecimiento. Toda suspensión incluirá el desarrollo de trabajo formativo que el estudiante presentará frente a sus compañeros en las clases de orientación o en otra instancia que proponga el profesor jefe.

CARTA DE AMONESTACIÓN

Sanción que consiste en la declaración formal del colegio de rechazo a cierta acción o falta grave que el/la estudiante comete. Debe ser objetiva y aludir al Manual de Convivencia. Señala el inicio de un proceso de seguimiento y acompañamiento especial donde participa el/la Encargado/a de Formación.

Como consecuencia formativa el/la estudiante deberá cumplir con una propuesta reparadora de la falta. El no cumplimiento de la reparación será considerado como falta muy grave o posible conducción al mérito de la condicionalidad.

CONDICIONALIDAD

Es la sanción que surge como resultado de un proceso de acompañamiento donde el/la estudiante no ha mostrado mejora, o bien es una medida inmediata ante faltas muy graves.

El estudiante debe ser motivado a demostrar con hechos concretos que quiere seguir en el establecimiento y revertir el no cumplimiento de compromisos y/o dejar de atentar contra lo que el colegio declara fundamental. El instrumento de sanción debe incluir el plazo para la evaluación de la medida y compromisos concretos a los que se realizará seguimiento. El/la apoderado/a debe firmar el documento y tomar conocimiento que, de no cumplir con lo exigido, al estudiante se le puede cancelar la matrícula.

NO RENOVACIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La no renovación o cancelación de matrícula se produce en casos donde el/la estudiante estando condicional no ha cumplido con lo comprometido para su mejora, faltas muy graves que lo ameriten o bien, ante toda conducta aislada o repetida que afecte gravemente la convivencia escolar, el procedimiento es el siguiente:

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director/a del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Presentar a los padres, madre o apoderado, la inconveniencia de la o las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones, indicándoles que se iniciará un proceso de acompañamiento que podría implicar desde trabajos de reflexión hasta una eventual derivación a un estamento externo si fuese necesario, todo con el fin de crear en el o la estudiante una oportunidad de aprendizaje y finalmente de modificación de su conducta. En esta instancia se debe advertir al apoderado que de no haber una modificación conductual o volver a incurrir en faltas graves que afecten la buena convivencia escolar o seguridad de la comunidad educativa, se procederá a efectuar la posible cancelación de matrícula.
2. Implementar a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos y respaldo de los debidos procesos, deberá ser notificada por escrito a la Corporación Educacional para dar o no inicio al proceso de expulsión o cancelación de matrícula, según corresponda.
3. Una vez visado el proceso por la Corporación deberá notificar la decisión al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
4. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
5. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
6. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:

- Deriven de su situación socioeconómica.
- Deriven del rendimiento académico, o
- Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

SUSPENSIÓN DE ASISTENCIA A CEREMONIAS DE PREMIACIÓN O LICENCIATURAS

La dirección del colegio en conjunto al Encargado/a de Convivencia, determinará esta medida de sanción ante faltas graves y/o muy graves cometidas por los/las estudiantes.

EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Es una medida extrema que puede tomarse en cualquier momento del año académico, en caso de que un estudiante incurra en una falta muy grave y/o delito, o ante toda conducta aislada o repetida que afecte gravemente la convivencia escolar aun cuando no haya presentado faltas anteriores.

Consiste en separar definitivamente a un estudiante del establecimiento, perdiendo este su calidad de alumno regular. Se aplica el procedimiento descrito anteriormente. La aplicación de sanciones y correcciones se gradúan según la gravedad de la falta, la edad del estudiante y el contexto en que se produce la acción o actitud a juicio de la autoridad correspondiente. Por lo mismo, una sola falta puede significar la no renovación de la matrícula sin haber recibido sanciones o correcciones anteriores.

El establecimiento educacional podrá acortar la jornada diaria del alumno solo a expresa solicitud de un facultativo por razones médicas y por un tiempo determinado.

XI DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Los procedimientos para determinar sanciones estarán basados en resolución de conflictos en forma pacífica TARC (técnicas alternativas de resolución de conflictos):

a). Arbitraje pedagógico: Procedimiento de resolución, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, para determinar una salida justa a la situación ocurrida.

Las personas encargadas de arbitrar pueden ser: profesor de aula, inspector general, directivos o asistentes de la educación.

b). Negociación: Dos o más personas en conflicto latente o con intereses divergentes entablan una comunicación para generar una comunicación aceptable de sus diferencias, la que se explica en un compromiso. La negociación de un conflicto supone que ambos deben estar dispuestos a ceder para que ambas partes ganen “yo cedo, tú cedes”, “yo escucho y tú escuchas”. En esta técnica de resolución de conflicto no hay terceros involucrados. Se realiza entre las partes afectadas. En base a la solicitud del docente.

c). Mediación Escolar: Es una técnica de resolución pacífica de conflicto en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, el propósito es ayudar a las partes a dialogar, escucha y llegar a un acuerdo.

El mediador no interviene en la solución del problema, sólo facilita o ayuda a encontrar una salida.

La mediación puede ser realizada por Directivos, profesores que se encuentren capacitados para esta labor.

XI DE LAS REPARACIONES

Nuestro Manual de convivencia Escolar contempla a lo largo de todo el proceso medidas reparatorias que son considerados gestos y acciones que el alumno que comete la falta puede tener con la persona agredida y que acompaña el reconocimiento de haber hecho daño. Estas acciones son con el fin de concienciar el accionar de los alumnos y surgen del diálogo, del acuerdo y de tomar conciencia de las consecuencias de los actos que se realizan. No debe ser impuesta ya que pierde todo carácter formativo, ya que la voluntariedad de reparar el daño debe ser lo central.

Este tipo de medidas nos permite como establecimiento instalar en nuestros alumnos durante su periodo de estadía en el establecimiento:

- La Empatía
- Enriquecer las relaciones interpersonales
- Asumir responsabilidades
- Reparar el Vínculo
- Reforzar la capacidad de los involucrados de resolver los conflictos a través del diálogo
- Restituir la confianza en la escuela y en los compañeros.

Junto con la sanción al responsable, quedará constancia de las medidas de reparación y de cómo se supervisará su cumplimiento.

Tales medidas, de acuerdo con la falta, podrán ser, por ejemplo:

- Disculpas privadas - Disculpas públicas – Carta de compromiso – Negociación- Trabajo comunitario Cambio de curso, si la situación lo amerita - Realización de trabajos en beneficio del colegio, curso, alumnos o la comunidad - Realización y exposición de trabajo de investigación relacionado con el tema de la falta.

XII. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDUCTAS Y LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y LOS MECANISMOS DE REVISIÓN DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS

Todo miembro de nuestra comunidad educativa puede manifestar un reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar. Se procede de la siguiente manera:

1. La persona interesada en hacer un reclamo deberá solicitar una entrevista con el/la Encargado/a de Convivencia, quien será el/la responsable de recepcionar y darles curso a los procedimientos, dejando un registro escrito de la declaración.
2. Si el reclamo involucra a un/a trabajador del colegio (docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo o miembro del Equipo Directivo), será el/la Encargado/a de Convivencia junto a la jefatura directa del acusado quien reciba y de curso a los procedimientos.
3. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar junto con el/la Profesora Jefe (o el superior inmediato en caso de ser un trabajador del colegio) entrevistarán a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos, dejando registro escrito de esto en libro de clases y en la ficha del o los/las estudiante(s).
4. Ante el reclamo que involucre a un/a estudiante se deberá notificar a sus padres o apoderados/as. De dicha notificación quedará un registro firmado por el/la apoderado/a. En caso de que el/la apoderado/a se negase a firmar la notificación, quedará registrado como una falta grave del/la apoderado/a, la que puede implicar una sanción como las descritas en el capítulo VIII del presente reglamento.
5. La autoridad competente (Profesor/a Jefe, Encargado/a de Convivencia u otra autoridad del colegio) debe resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o bien si el reclamo debe ser desestimado. Quedará un registro por escrito de los fundamentos de la decisión adoptada.
6. Se informará a través de una entrevista, la decisión a cada una de las partes, quedando un registro de dicha conversación.
7. Los/las estudiantes y apoderados/as tendrán la posibilidad de apelar a la resolución adoptada, en forma escrita a la Dirección del Colegio, dentro de un plazo de 3 días hábiles. Dicha solicitud deberá tener respuesta en un plazo de 7 días hábiles.

8. En caso de aplicarse la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de los 15 días de su notificación.

9. La apelación debe ir dirigida al Director/a del colegio, en forma escrita y será éste quien finalmente resuelva si se mantiene o revoca la medida tomada.

XIII. MECANISMO DE COMUNICACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar será socializado con la comunidad escolar de acuerdo con los mecanismos descritos en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y la normativa vigente. Algunos de éstos son: las reuniones de apoderado y el Consejo Escolar, la libreta de comunicaciones de los/las estudiantes, Circulares y espacios oficiales del colegio.

El medio de comunicación oficial del colegio con las familias se implementa a través de:

- Libreta de comunicaciones.
- Circulares.
- Llamada vía Teléfono
- Correo electrónico corporativo.

No corresponden a un medio de comunicación oficial páginas Facebook ni Whatsapp, asimismo no está permitido que los miembros de la comunidad que ejercen alguna función docente o administrativa dentro del colegio mantengan comunicación por medio de las redes sociales con los/las estudiantes y/o apoderados/as, a excepción de que estén autorizados por Dirección.

XIV. FINAL

La Corporación Educacional Kimún, sostenedor del colegio, en circunstancias excepcionales o particulares se reserva el derecho de revisar las normas anteriormente expuestas y/o tomar decisiones que estime conveniente, según sea la situación. El presente instrumento será periódicamente revisado y actualizado por el Sostenedor según sean las necesidades y circunstancias específicas del establecimiento educacional.

XV. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

El Colegio Raíces de Quellón, dispone de los siguientes protocolos de actuación y procedimientos, tanto de promoción como de prevención, que afectan la buena convivencia al interior del colegio:

- 1.- PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO FRENTE A LA VIOLENCIA ESCOLAR (Ley N° 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR).**
- 2.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO FISICO ENTRE PARES.**
- 3.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES.**
- 4.- PROTOCOLO FRENTE A HURTOS O ROBOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**
- 5.- PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.**
- 6.- PROTOCOLO PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.**
- 7.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN ENTRE PARES.**
- 8.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE RIESGO SUICIDA.**
- 9.- PROTOCOLO DE FALLECIMIENTO O CONSUMACIÓN DE SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.**
- 10.- PROTOCOLO SOBRE EL POLOLEO O RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE ESTUDIANTES.**
- 11.- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GENERO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**
- 12.- PROTOCOLO ACERCA DEL USO DE CELULARES PERSONALES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.**
- 13.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO DE RELACIÓN ENTRE FUNCIONARIOS Y APODERADOS – APODERADOS Y FUNCIONARIOS.**
- 14.- PROTOCOLO PARA ALUMNOS (AS), APODERADOS SOBRE EL USO DE LAS REDES SOCIALES.**
- 15.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN SITUACIONES DE AUTOLESIÓN POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES (AS).**
- 16.- PROTOCOLO SALIDAS PEDAGOGICAS.**
- 17.- PROTOCOLO USO SEGURO ESCOLAR.**
- 18.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ACCIDENTES ESCOLARES.**
- 19.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES.**
- 20.- PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS FRENTE A ESTUDIANTES CON DIAGNOSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOPATOLOGIAS DIAGNOSTICAS.**
- 21.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ESTUDIANTES CON DIAGNOSTICO DE VIH.**
- 22.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VIOLENCIA FISICA O PSICOLOGICA EN CONTRA DE UN/A ESTUDIANTE COMETIDO POR UNA PERSONA QUE DETENTA AUTORIDAD.**
- 23.- PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FISICA PARA ESTUDIANTES.**
- 24.- PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES TEA DESREGULADOS EN EL ESTABLECIMIENTO.**

1.- PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO FRENTE A LA VIOLENCIA ESCOLAR

(Ley N° 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR)

1.1 DEFINICIONES

La definición de Acoso Escolar contemplada en el artículo 16 B de la Ley N° 20.370, establece que: “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Las características centrales del hostigamiento o bullying que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles como golpes, insultos o descalificaciones, hasta los más velados, como aislamiento, discriminación permanente, rumores. Este es un fenómeno complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

Acoso, intimidación u hostigamiento permanente a través de medios tecnológicos (Ciberbullying): Junto al desarrollo de la tecnología y el mayor acceso que tiene los niños, niñas y jóvenes a implementos de este tipo (computadores con acceso a internet, teléfonos celulares, cámaras de fotografía y de videos, sitio web, fotolog, blogs, redes sociales, mensajes de texto, WhatsApp, entre otros), ha surgido una nueva vía para ejercer la violencia. Esta forma de violencia genera un daño profundo en las víctimas. Es un tipo de acoso de carácter masivo, donde la identificación de él/la o los/las agresores/as se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Se considera ciberbullying también la grabación de actos violentos que luego se suben a Internet o cualquier otro medio tecnológico (Happyslapping).

1.2 PROCEDIMIENTOS FRENTE A ESTAS SITUACIONES

Toda la comunidad educativa, debe estar atenta frente a cualquier conducta que pueda dar cuenta que un estudiante está siendo víctima de hostigamiento.

El maltrato escolar es considerado una falta muy grave. Las amonestaciones y/o sanciones con las que se procede corresponden a las establecidas en el reglamento para ese tipo de faltas.

Ante una sospecha o conocimiento que un estudiante está siendo víctima de maltrato escolar, se debe informar de inmediato al/la Profesor/a Jefe, quien informará al Encargado/a de Convivencia Escolar y así abordar conjuntamente la situación.

Se procede de la siguiente manera:

1. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, junto al Profesor/a Jefe o miembro del Equipo de convivencia, entrevista a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comen-

zar con la supuesta víctima, luego con los testigos (que deben ser una muestra representativa del curso: amigos tanto de la supuesta víctima como del supuesto victimario y personas neutrales), para terminar con el/la supuesto/a agresor/a, dejando registro escrito de esto en libro de clases y en la ficha de el/la o los/las estudiante(s).

2. Si se verifica la situación, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar determinará las acciones a seguir con los involucrados, que pueden ir desde apoyo psicológico para víctima y/o victimario, trabajo específico con el curso, hasta la aplicación de sanciones. También se iniciará un proceso de acompañamiento con los victimarios, en el entendido de que pueden mejorar y cambiar sus conductas. Todo quedará registrado en libro de clase y en la ficha del/la estudiante.

3. Las sanciones dependen de la gravedad de las agresiones y van desde la amonestación escrita hasta la cancelación de matrícula y/o denuncia a las autoridades pertinentes.

4. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar informa a los/las profesores/as de asignaturas y asistentes de patio lo ocurrido y puede solicitar una especial supervisión de la víctima, en caso de que amerite.

5. Se notificará a las partes involucradas y a sus apoderados del resultado del procedimiento y la decisión final.

6. El/la Directora/a debe denunciar, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, en caso de que el maltrato involucre lesiones físicas, dentro del plazo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

Ante cualquier falta grave, que tenga el carácter de delito, el colegio procede de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. (Ley Nº 20.191 que modificó la Ley Nº 20.084 de Responsabilidad Penal).

2.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO FÍSICO ENTRE PARES.

Hoy en día es muy común en los Establecimientos de nuestro país, los problemas de relación entre los Estudiantes. En ocasiones estos problemas de relación son situaciones muy puntuales entre los niños o jóvenes, lo que lo diferencia del llamado bullying, en el cual existe una situación permanente de hostigamiento ya sea físico y/o psicológico.

Ante una situación puntual de agresión física entre un Estudiante es muy pertinente saber actuar de la forma adecuada, por lo tanto, el siguiente protocolo muestra los pasos a seguir ante una situación como la descrita anteriormente.

Violencia Física.

La violencia física puede definirse como aquella lesión física de cualquier tipo infringida por una persona a otra, ya sea mediante golpes, mordeduras, quemaduras o cualquier otro medio que sea susceptible de causar lesiones.

Consecuencias de la Violencia Física.

Hematomas (Rotura de vasos capilares, conocido como moretones).

Edemas (Exceso de líquido en algún órgano o tejido, provoca una hinchazón blanda).

Esguinces (Torceduras de articulaciones).

Fracturas (Discontinuidad que se produce en un hueso, a consecuencia de golpes, fuerzas o tracciones).

Contusiones (Lesión física no penetrante, causada por la acción de objetos duros), Dificultades a nivel emocional y de autoestima

Personas que pueden denunciar una situación de violencia física.

Una situación de agresión física puede ser denunciada por cualquier persona miembro de la Comunidad Educativa, ya sea Apoderados, Estudiantes, Profesores, u otros.

La denuncia se realizará a la Dirección del Establecimiento.

* No dar aviso de esta situación se puede prestar para categorizar a la persona que no denuncia como encubridor y hasta cómplice.

En caso de que algún funcionario, Estudiante o Apoderado detecte violencia física entre los Estudiantes procederá de la siguiente manera:

Funcionario del Establecimiento, dará aviso inmediato de la situación problema a Inspectoría y a Dirección del Establecimiento y al encargado de convivencia escolar.

Funcionario deberá dejar por escrito en Libro de Clases la situación ocurrida con el Estudiante: es necesario dejar constancia escrita de lo ocurrido de forma detallada.

1. Se llevará un proceso de investigación por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
2. Si se verifica la situación, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar determinará las acciones a seguir con los involucrados, que pueden ir desde apoyo psicológico para víctima y/o victimario, trabajo específico con el curso, hasta la aplicación de sanciones. También se iniciará un proceso de acompañamiento con los victimarios, en el entendido de que pueden mejorar y cambiar sus conductas. Todo quedará registrado en libro de clase y en la ficha del/la estudiante.
3. Entrevista inmediata con el Apoderado: Dirección del establecimiento y Convivencia escolar mantendrá reunión inmediata con el Apoderado de los involucrados para informar la situación ocurrida.
4. Las sanciones dependen de la gravedad de las agresiones y van desde la amonestación escrita hasta la cancelación de matrícula y/o denuncia a las autoridades pertinentes.
5. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar informa a los/las profesores/as de asignaturas y asistentes de patio lo ocurrido y puede solicitar una especial supervisión de la víctima, en caso de que amerite.
6. Se notificará a las partes involucradas y a sus apoderados del resultado del procedimiento y la decisión final.
7. Si se confirma la muy grave se aplicará la Condicionalidad de Matrícula inmediata por parte de Dirección del establecimiento y Convivencia escolar: Por la gravedad del hecho se sancionará con la Condicionalidad de Matrícula, la que no podrá revertirse sin la autorización de la Dirección del Establecimiento.
8. Se procederá cuando corresponda, a realizar la denuncia a la Justicia: En caso de cometerse un delito, se realizará la denuncia respectiva. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la P.D.I., las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

3.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES

Con el objeto de promover el desarrollo integral de los estudiantes, es indispensable promover factores protectores que reduzcan las conductas de riesgo, propias de la adolescencia. De acuerdo a los criterios de la Ley de Drogas número 20.000, este protocolo tiene la finalidad de incentivar una vida sana y proceder de manera ágil y fluida en casos conflictivos al interior del colegio (por ejemplo: redes de micro-tráfico, detección de alumnos/as con situaciones de consumo en sus distintos niveles, etc.).

3.1. PROCEDIMIENTOS GENERALES:

A) En términos de prevención:

1. Los casos al interior de la comunidad serán tratados de manera institucional, resguardando el principio de inocencia y los derechos de los estudiantes involucrados.

2. Una vez al año, en el Consejo de Profesores, el Equipo Directivo informa a la comunidad educativa el marco normativo y legal vigente, la Ley de Drogas N° 20.000, de modo de alinear criterios entre profesores/as, asistentes de la educación y psicopedagogo/a.

3. La formación, en la asignatura de orientación, de alumnos/as de 1° básico a 8°, incluye una unidad de prevención de drogas, promoviendo la reflexión, el diálogo y el desarrollo del discernimiento de acuerdo con el nivel correspondiente.

4. Para abordar con eficiencia situaciones conflictivas, que sobrepasan las responsabilidades de la comunidad educativa, el colegio mantiene contacto con la red de apoyo local, Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones.

B) En términos específicos:

B.1. Al momento de existir sospechas fundadas:

1. El adulto que tenga sospechas fundadas sobre posible consumo de parte de algún/a estudiante, dialogará de inmediato con él/ella e informará al Profesor/a Jefe. Éste, en un clima de confianza, procede a entrevistar al alumno/a y a registrar en el libro de clases y en detalle en la ficha, los antecedentes y compromisos de cambio. Además, informa, en la misma semana, al apoderado/a por medio de una entrevista y al Encargado/a de Convivencia Escolar.

2. En caso de persistir las sospechas de consumo, el/la Profesor/a Jefe y el/la Encargado/a de Convivencia entrevistan al estudiante por segunda vez. Paralelamente se cita al apoderado/, para informar de la situación y promover un apoyo de parte de la familia y una derivación externa.

B.2. Cuando se detecta un caso de consumo al interior del colegio:

1. Se informa al Profesor/a jefe, quien informa al Encargado/a de Convivencia. Luego de dialogar con el/la estudiante se aplica una suspensión por tres días, por considerarlo una falta grave. El/la estudiante se reintegrará junto con su apoderado/a, para firmar la condicionalidad.

2. Para promover el desarrollo del estudiante y entendiendo la posibilidad de cambio, el/la estudiante deberá asistir a un acompañamiento por parte de Orientación. A dicho acompañamiento debe asistir el/la apoderado/a, a lo menos a una entrevista, con el fin de generar factores protectores tanto en la escuela como desde el hogar. Además, se deriva a red de apoyo externa.

B.3. En caso de sospechar una red de micro-tráfico al interior del colegio:

1. La persona que tenga la sospecha informa de inmediato al Encargado/a de Convivencia Escolar.

2. El/la Encargado/a de Convivencia o miembro del equipo, conversa con las partes involucradas. Luego pasará al Equipo Directivo, quién evalúa la gravedad y necesidad de denuncia.

3. El/la Director/a cita a apoderado(s) de estudiante(s) involucrado(s), el(los) cual(es) es (son) informados de la situación y de las sanciones a tomar. El/la estudiante es considerado/a inocente hasta que no se compruebe lo contrario, legalmente. Sin embargo, durante el proceso judicial el colegio puede determinar la suspensión del estudiante.

B.4. En caso de detectar una red de micro-tráfico al interior del colegio:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte la red de micro-tráfico, debe informar inmediatamente al Director/a y/o algún miembro de su equipo. Éste debe conversar con las partes involucradas, informando de la situación y dejando registro en el libro de clases, con detalle en ficha del estudiante.

2. Posteriormente el/la Director/a entrega los antecedentes al fiscal del Ministerio Público o a las policías de la comuna, quienes realizan la investigación correspondiente. El colegio puede suspender al estudiante, mientras dure la indagación.

4.- PROTOCOLO FRENTE A HURTOS O ROBOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Objetivo: establecer un procedimiento claro y eficiente ante sucesos de hurto, robo o extravió de elementos dentro del establecimiento

El establecimiento no asume ningún tipo de responsabilidad referida a la reposición de pertenencias, pérdidas, sustraídas, robados o hurtados. fuera del establecimiento ni dentro de este. (Casa, Núcleo familiar, u otros). En algunos casos, no se seguirán todos los pasos o no se desarrollarán según el orden o tiempo establecido.

1. Se activará el protocolo al momento de denunciado el robo, hurto o pérdida de alguna pertenencia al interior del establecimiento.
2. Se deberá entrevistar al o los estudiantes involucrados recogiendo información que permita aclarar los hechos, para luego informar a dirección
3. Se requerirá la presencia de carabineros o PDI con el fin de denunciar la situación, y se solicitará la presencia de los apoderados de los estudiantes involucrados, con la finalidad de conseguir la reposición de los hurtado o robado. El responsable será el miembro de la comunidad que acoja la denuncia o evidencie el hecho. Al momento de ocurrido los hechos junto al equipo de convivencia escolar.
4. De existir un responsable de los actos abordar mediante estrategias de comportamiento social y sana convivencia Equipo de convivencia.

5.- PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

5.1 DEFINICIONES

Toda acción, que involucre a un niño/a o adolescente en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño/a o adolescente en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción (Unicef, 2006).

La definición anterior involucra cualquier conducta de tipo sexual que puede configurar diferentes tipos de delito sexual que se realicen con un niño, niña o adolescente, incluyendo situaciones como:

- ✓ Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
- ✓ Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.
- ✓ Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a por parte del abusador/a.
- ✓ Incitación, por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.
- ✓ Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño/a.
- ✓ Utilización del niño/a o adolescente en la producción de material pornográfico (Ej., fotografías, películas, imágenes en internet, etc.).

- ✓ Exposición de material pornográfico a un niño/a (Ej., mostrarle a un niño/a revistas, videos, fotografías, imágenes, etc. con contenido pornográfico).
- ✓ Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- ✓ 6 Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- ✓ Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a

5.2 PROCEDIMIENTOS:

A) Procedimientos en Prevención Primaria:

La prevención primaria involucra acciones previas a que ocurra el abuso sexual. Los siguientes procedimientos son medidas que deben intencionarse con una mirada rigurosa y de permanente reflexión en torno a nuestros contextos educativos y en pos del desarrollo del discernimiento y la confianza.

1. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar debe organizar al menos una jornada al año para la comunidad educativa adulta. El objeto de éstas es fomentar la confianza y el clima comunitario ante el abuso en sus diferentes manifestaciones. Se trata de enfrentar la raíz del problema, aunque visiblemente no se esté manifestando. En este sentido, la prevención debe formar parte del aprendizaje de los conocimientos, valores y actitudes relacionadas con la sexualidad, afectividad y género, considerando las distintas etapas del desarrollo.

2. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, en conjunto con su equipo y los/las Profesores/as Jefes deberán realizar con los/las alumnos/as actividades preventivas de situaciones de abuso sexual en sus distintas manifestaciones. Éstas implican:

- a) Diseñar y/o adecuar un programa de educación sexual de acuerdo con las características propias de desarrollo de cada nivel con el propósito de promover la vivencia de una sexualidad y afectividad sana.
- b) Generar, al menos una vez al año, una instancia a nivel comunitario donde el abuso sexual sea un tema abierto y deje de ser tabú. Se sugiere el diseño de charlas, debates, mesas redondas, obras de teatro, expresiones artísticas de los alumnos, etc.
- c) Organizar, al menos una reunión anual, con apoderados/as, a fin de prepararlos en el tema.
- d) Capacitar a la comunidad escolar en la aplicación del presente protocolo.

B) Procedimientos en Prevención Secundaria:

La prevención secundaria apunta a detener el fenómeno en sus fases iniciales. La detección precoz evita que el abuso persista en el tiempo. Se trata, por tanto, de enfrentar el problema ante situaciones de sospecha.

Situaciones de sospecha son todos aquellos cambios extraños de conducta de niños/as y/o adolescentes como:

- Muestras persistentes de desconfianza frente a un adulto del colegio, • Irritabilidad, • Cambios drásticos de humor, • Llanto sin motivo aparente, • Conductas regresivas como orinarse luego de haber logrado el control de esfínter, • Juegos sexuales con los pares, • Aislamiento repentino del grupo de pares.

También se incluye en “situaciones de sospecha” todo indicio que da pie para creer que puede existir una situación de abuso sexual sin las pruebas suficientes.

Si un/a trabajador/a del colegio sospecha de un posible abuso o maltrato hacia un niño/a o adolescente del colegio, debe informar a algún miembro del Equipo Directivo, quien deberá resguardar la confidencialidad del hecho y dar curso de manera inmediata al siguiente protocolo:

1. El Director/a informa al Director/a de la Corporación Educacional sobre el particular.
2. En el caso de que el posible abusador/a se encuentre entre los miembros del Equipo Directivo del colegio, la persona que tiene la sospecha deberá dirigirse directamente, telefónicamente y vía correo electrónico al representante de la Corporación.

El/la Encargado/a de Convivencia revisa el historial del alumno/a señalado como víctima (libro de clases, entrevistas a él/ella y sus apoderados), recopilando antecedentes que le permitan clarificar la situación.

3. El Equipo Directivo debe hacer seguimiento y recabar información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor en el colegio. Se debe hacer acta de esta información.

4. El/la Directora/a o miembro del equipo directivo junto con el/la Encargado/a de Convivencia Escolar o miembro del equipo de investigación entrevista al apoderado/a o adulto responsable del menor, para dar a conocer la situación, así como también para obtener antecedentes de situaciones podrían o no estar relacionada con las señales observadas. En caso de que el sospechoso del abuso se encuentre en la familia, siempre se debe resguardar el bienestar y la seguridad del menor. Se debe hacer acta de esta información.

5. En caso de que el colegio considere que la sospecha podría tener fundamentos, el/la Director/a, se dirige a los respectivos organismos policiales y judiciales y realiza la denuncia para que ellos inicien una investigación.

La Fiscalía determina la gravedad de la denuncia e inicia la investigación. No debe ser el establecimiento quien califique la gravedad de lo denunciado. Si se trata de una sospecha sin mayor fundamento, será la propia fiscalía quien lo determine.

6. En caso de que el colegio no logre obtener fundamentos que indiquen posible abuso, pero aún persiste la sospecha, se deriva al menor a un especialista de las redes de apoyo cercanas al colegio (consultorios, OPD, etc.), dejando copia de la derivación en ficha del alumno y firma de recepción del apoderado en libro de clases.

C) Procedimientos en Prevención Terciaria:

En este nivel de prevención, se trata de enfrentar el problema cuando existe una sospecha fundada o bien el hecho está comprobado.

1. Quién hace la denuncia deberá comunicarlo de inmediato al Equipo Directivo, o bien directamente al Director/a del colegio.
2. El relato de la presunta víctima o de quien haya recibido la confesión debe ser escrito y quedar firmado en la ficha del estudiante involucrado. En caso de ser un adulto del colegio, se deja un acta del relato.
3. El Director/a lo comunica de inmediato al representante de la Corporación.
4. El/la Director/a del colegio realiza la denuncia en la fiscalía correspondiente a la comuna del establecimiento, en cumplimiento del artículo 175 del Código Procesal Penal. Si existe relato, éste se llevará por escrito. En caso de ser el/la Directora/a el/la abusador/a, la responsabilidad de la denuncia es de cualquier profesor/a y asistente de la educación, siguiendo el protocolo.

5. Se informa de inmediato a los padres del niño/a o adolescente abusado de manera PRESENCIAL, con el fin de contener y orientar a los padres en los procedimientos. Se dejará registro escrito de la entrevista, firma en libro de clases, detalle en ficha.

6. En caso de que uno de los padres sea el abusador/a, el/la Director/a interpondrá una medida de protección ante el juzgado de familia competente, con el fin de que otro familiar pueda ser contactado, informado y asuma temporalmente el cuidado del menor.

7. En caso de que el abuso haya sido con agresión violenta, el/la Directora/a acude a un recinto hospitalario para constatar lesiones de tipo sexual y/o físicas.

8. El/la Directora/a informa a los/las profesores/as y demás integrantes de la comunidad escolar, cuando tenga recabada la mayor información posible al respecto, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación. Esta información es por estamentos y a través de un comunicado escrito, resguardando la identidad de los involucrados y en especial, el interés superior del niño, niña o adolescente.

9. Si la sospecha fundada recae sobre adultos de la comunidad escolar, se toman medidas precautorias a fin de evitar que continúe con sus deberes laborales, hasta que se compruebe por parte de la justicia su inocencia o culpabilidad.

10. Si la sospecha fundada recae sobre un/a estudiante, se toman medidas precautorias que implican evitar que continúe asistiendo a clases. No obstante, mantendrá su calidad de estudiante, en cuanto a derecho a calendarización. Esto se mantiene al menos hasta que se compruebe, por parte de la justicia, su inocencia o culpabilidad. Estas medidas incluyen una entrevista con los/las apoderados/as del menor dejando registro escrito.

Tanto para la Prevención Secundaria como Terciaria se debe tener en cuenta lo siguiente: No se debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso. Por esta razón las denuncias, tanto por sospecha como por testigos indirectos o bien presenciales, deben tener el mismo tratamiento. Son las autoridades judiciales y policiales quienes determinan la calidad del delito o bien si existió o no, así como determinan penalidades si corresponden.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento está facultado para tomar medidas precautorias, como apartar de las labores relacionadas directamente con niños/as y adolescentes, a adultos que son objeto de denuncias y que estén bajo investigación, previa comunicación con el Fiscal que se hubiere hecho cargo de la denuncia.

6.- PROTOCOLO PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Las temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes durante los últimos años en el establecimiento son:

- Maltrato físico
- Maltrato emocional
- Abandono o negligencia

CONCEPTOS GENERALES

A continuación, se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños.

• **Maltrato Infantil:** La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De acuerdo con la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a

través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

- **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en la escuela.
- **Maltrato emocional o psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.
- **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo.

El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN – PROTOCOLO ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar: Docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere:

1. Es así como cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al encargado de convivencia escolar o en su ausencia al director, Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.
2. Posterior a esto, el equipo de convivencia escolar (director, encargado de convivencia escolar, psicólogo) deberá realizar una breve indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, siendo las entrevistas con apoderados documentadas en el libro de entrevistas de convivencia escolar
- 3.- Existe un protocolo específico del establecimiento en caso de sospecha de vulneración de derecho, dado el estrecho vínculo de trabajo en red con instituciones de Mejor niñez, específicamente la OPD, donde se realiza la derivación por escrito, tras informar a la madre y/o apoderado del menor.
- 4.- En caso de ser necesario, se realiza denuncia a carabineros o fiscalía, previa constatación de lesiones en el servicio de urgencias de salud, el mismo día que se visualiza el hecho.

5.- Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias: -Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y para docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida. - Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares.

7.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN ENTRE PARES.

Ley N°20.609 Antidiscriminación: para los efectos de la ley se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción, que cause privación perturbación o amenaza en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Ley N°20.845 Inclusión escolar: en su letra F menciona la diversidad; donde el sistema tiene que promover y respetar la diversidad cultural, religiosa y social de las familias.

Letra K; habla sobre integración e inclusión, el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

La discriminación incluye un sentimiento por parte de otra persona de creer que es superior a otro/otros; y es por esta causa que maltrata física y/o psicológicamente a la otra persona, causando efectos negativos en la víctima.

La discriminación además puede tener causas relacionadas a la edad, raza, sexo, nivel socioeconómico, entre otros.

Las principales consecuencias tanto físicas como psicológicas que puede provocar la discriminación a otra persona pueden ser las siguientes:

Consecuencias físicas: el individuo al verse sobrepasado por la situación discriminatoria puede llegar a enfermarse, provocando un declive de sus mecanismos defensivos. Además, en muchas ocasiones producto de los golpes físicos ejercidos por el agresor, quedan secuelas físicas, las cuales influyen directamente en su salud.

Comportamiento abusivo: este tipo de comportamiento es aprendido generalmente por observación. Existen muchas familias en las cuales se presenta la violencia física y/o psicológica, la cual afecta directamente al sujeto, repitiendo éste el patrón conductual en el Colegio con sus pares.

Consecuencias psicológicas: principalmente problemas de autoestima, los que llevan consigo enfermedades como la depresión, la que puede causar incluso la muerte del sujeto (suicidio). Podemos también encontrar otros trastornos emocionales (ansiedad, crisis de pánico, otros)

Consecuencias sociales: la persona puede llegar al aislamiento total, debido al temor y desconfianza que comienzan a generarle las demás personas, todo esto gatillado a partir de un evento discriminatorio.

¿Qué situaciones pueden incluir la discriminación?

Discriminación por género.

Discriminación por origen étnico.

Discriminación por discapacidad.

Discriminación por orientación sexual.

Cualquier otra forma de discriminación que afecte la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

1. Se activará el protocolo al momento de denunciado el hecho de discriminación. (La denuncia puede ser acogida por cualquier funcionario del establecimiento y debe ser informada en dirección del establecimiento y el equipo de convivencia escolar.)
2. El equipo de convivencia escolar, citara al alumno víctima de discriminación junto con su apoderado para entrevistar y dejar constancia de los hechos ocurridos.
3. Se entrevistará al o los alumnos que ejercieron discriminación sobre el alumno víctima de dicha situación, luego se informara a los apoderados en caso de verificar los hechos.

4. Recopilar todos los antecedentes de la situación, (videos, fotografías, conversaciones, etc.) Equipo de Convivencia escolar Al momento de ocurrido los hechos.
5. Luego se debe citar a comité extraordinario para dar a conocer la situación y generar medidas sancionatorias para el o los victimarios y reparatorias en el o los alumnos afectados Equipo de convivencia escolar Al momento de ocurrido los hechos.
6. Seguimiento al caso, intervención a nivel curso sobre discriminación.
7. Se ofrecerá apoyo psicológico para a víctima y el victimario en el caso que sea necesario.

8.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE RIESGO SUICIDA.

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de acciones, conocido también como suicidabilidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva, pues todas esas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

Se entenderán como conductas de Riesgo Suicida:

- Autolesiones.
- Relato o mención de deseos de “estar muerto”, “desaparecer” o expresiones similares.
- Relato o mención de ideación suicida: Considerar formas en que podría morir, frases como “ayer estuve a punto de tomar pastillas”.
- Relato o mención de intento suicida: “ayer tomé pastillas”.
- Relato o mención de despedidas descontextualizadas, o indicaciones para “cuando ya no esté”.
- Relato o hallazgo de notas o cartas de despedida.
- Relato o mención de amenazas del tipo “si terminamos me voy a matar”.

Todas estas expresiones que tienen como objetivo atentarse contra la propia vida, por lo cual serán consideradas como graves y deberán abordarse de la siguiente forma: Contención Inicial (Recepción de la información):

- La persona quien reciba esta información debe presentar una actitud contenedora y calmada.
- Agradecer la confianza del estudiante.
- Mencionar directamente que está en riesgo su integridad física y psicológica por lo cual es necesario pedir ayuda profesional, así como también informar a los padres.
- Si él o la estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.

Se derivará el caso al Psicólogo de forma inmediata, quien deberá entrevistar de forma inmediata al estudiante, tomando acta escrita del relato, con fecha y firma. Esta entrevista puede realizarse con la presencia del Profesor tutor u otro miembro del Equipo Directivo. En la entrevista se deberá dar a conocer al estudiante de la obligación que tiene el establecimiento de informar esta situación, al apoderado/a o adulto responsable que resulte pertinente.

Se informará al apoderado que tiene la responsabilidad como tutor legal de llevar de forma inmediata al estudiante a salud mental del CESFAM o bien se derivará desde la escuela.

El apoderado debe comprometerse a seguir el tratamiento indicado e informar oportunamente al colegio, a través de documentos que acrediten modificaciones, eventos relevantes y/o alta médica.

En caso de que el apoderado no se presente a la citación, el colegio dará un plazo máximo de 24 horas para hacerlo. Si no asiste, se informará a las redes de apoyo (Oficina de Protección de Derechos u otras entidades de protección a menores).

Protocolo de actuación frente a intento suicida dentro del establecimiento.

En caso de Intento de suicidio dentro del establecimiento: Comunicación a tutor, padres o apoderados de la situación de forma inmediata.

Brindar Contención Psicológica (Intervención en crisis), en caso de gravedad saltarse este paso.

En caso de intento de suicidio dentro del establecimiento: Trasladar a centro asistencial más cercano o llamar a servicios de emergencia, (acompañar a estudiante hasta que llegue el apoderado).

En caso de que el intento suicida fuera del establecimiento: Recabar información de lo ocurrido de forma directa con tutor/ padres u apoderados (a).

En caso de intento de suicidio fuera del establecimiento: Realizar gestiones de derivación en atención de salud mental.

Información para considerar:

Indicadores para considerar en caso de riesgo suicida: Sentir que anda mal consigo mismo/a Sentirse solo/a No ver salida a sus problemas Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros Sentir que a nadie le importa o no lo/a quieren lo suficiente Ojalá le pasara algo y se muriera Sentir que nadie lo/a puede ayudar. Sentir que no encaja con su grupo de amigas o en su familia Sentirse como una carga para sus seres queridos.

La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente. Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él/ella. No es capaz de encontrar solución a sus problemas. Sus seres queridos estarían mejor sin él/ella Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse. Siente que así es mejor no vivir Ha buscado métodos que lo/a conducirán a la muerte. Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar Siente que su familia se podría reponer a su pérdida Ha pensado en algo para quitarse la vida Tiene un familiar que se suicidó. Ha atentado contra su vida antes.

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida: No abordar el tema en grupo. Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia. Tener máxima discreción y no exponer al alumno/a a otros compañeros que desconocen su situación o a otros adultos colegio. Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el alumno/a pueda explicar al psicólogo, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

9.-PROTOCOLO DE FALLECIMIENTO O CONSUMACIÓN DE SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Objetivo: Asistir de manera efectiva y oportuna en casos de fallecimiento o consumación de suicidio dentro del establecimiento.

En algunos casos, no se seguirán todos los pasos o no se desarrollarán según el orden o tiempo establecido.

Frente a la detección de fallecimiento o consumación de suicidio (Activar Protocolo)

En caso de fallecimiento o consumación de suicidio dentro del establecimiento seguir los pasos:

1. Llamar inmediatamente a ambulancia o servicios médicos cercanos
2. Llamar a padres y apoderados de alumnos de la escuela para hacer retiro del establecimiento
3. Informar a padres, apoderados o tutor del estudiante afectado
4. De ser posible brindar los primeros auxilios, a cargo del personal del establecimiento que se sienta y encuentre capacitado.
5. Preservar la escena de mirada u observación de estudiantes o personal del establecimiento.
6. Posteriormente desarrollar trabajo de contención e intervención psicológica de reparación y prevención.

10.-PROTOCOLO SOBRE EL POLOLEO O RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE ESTUDIANTES

Tomando en consideración, que, en nuestro colegio, los vínculos de afectividad fraternidad son aspectos importantes en el desarrollo personal de nuestros alumnos y que nos esmeramos por potenciarlos, no es menos cierto, que, como parte de la formación integral de nuestros jóvenes y adolescentes, es necesaria la debida orientación. Sobre todo, en lo relativo a las conductas adecuadas, deseables y correctas, que forman parte de la sana convivencia, al interior de nuestro centro educativo. Es nuestra intención, por tanto, complementar aspectos del Manual de Convivencia Escolar, en torno al pololeo o relaciones sentimentales entre alumnos, en el marco de las actividades propias de nuestra institución.

Acerca del pololeo o relaciones sentimentales:

- 1.- Nuestro Colegio, considera valioso, todos los aspectos de la afectividad humana, como parte integral del ser persona, creemos en el carácter trascendente del amor y valoramos los sentimientos fraternos, reafirmando, como característica de nuestra concepción curricular y transversal. Es por ello, que todo tipo de manifestación afectiva debe enmarcarse, dentro de la sana convivencia y el debido respeto, para todos los integrantes de nuestra comunidad.
- 2.- Con relación a los pololeos o cualquier otro vínculo emocional o sentimental entre estudiantes del Colegio (o fuera de este), se establece, que debe existir un claro y activo, rol de los padres y apoderados, siendo estos los principales responsables de los compromisos afectivos que generan sus hijos, sin embargo, le corresponde al Colegio, informarles de todos aquellos aspectos asociados a las relaciones personales entre nuestros alumnos que sean observados en las dependencias del colegio. De este modo, los profesores tutores o las autoridades del colegio que correspondan, son los encargados de reportar a los padres y apoderados, de aquellas situaciones que están fuera de las normas y conductas que el Colegio establece en esta materia.
- 3.- En la comprensión anterior y no obstante que es difícil observar la conducta de nuestros alumnos fuera del colegio, estando en el mismo y en sus actividades docentes o de formación, los alumnos no podrán:
 - a) Besarse en la boca
 - b) Darse abrazos desmedidos o desproporcionados.
 - c) Realizar Actos de connotación erótica
 - d) Reunirse, en sectores aislados del colegio o fuera del control docente, ya sea en horarios de estudio, extraprogramáticos, y /o eventos complementarios a las actividades propias del establecimiento y si así lo hicieren, deben resguardar el cumplimiento de las normas aquí señaladas.
 - e) Otros que denoten falta de consideración o respeto hacia el resto de la comunidad.
- 4.- Las infracciones a estas normativas, serán consideradas faltas de carácter grave y muy grave conforme a lo dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar, realizándose para tales efectos los procedimientos allí indicados.
- 5.- Reafirmamos que somos respetuosos de la intimidad y del mundo personal de cada uno de nuestros alumnos, pero también estamos ciertos que es nuestra obligación orientarlos y guiarlos en su crecimiento integral, del mismo modo es claro, que es un deber ineludible de los padres conversar en el seno familiar y establecer los adecuados límites en esta materia, acorde a las disposiciones del Colegio.

11.- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GENERO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

Objetivo: este protocolo nace en respuesta al ordinario N°768 de la superintendencia de educación, con fecha 27 de abril de 2017 cuya materia es "Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación"

Esto tiene por objetivo asegurar el derecho de educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante medidas que apoyen su proceso de reconocimiento de identidad, buscando medidas necesarias y apropiadas para proteger y garantizar cualquier tipo de acoso discriminatorio, velando siempre por la integridad moral, física y psicológica.

Descripción:

a) Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b) Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

c) Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. Independientemente del sexo asignado al nacer.

d) Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. Se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

En algunos casos, no se seguirán todos los pasos o no se desarrollarán según el orden o tiempo establecido.

El protocolo se activará al momento de realizada una solicitud o la petición de reconocimiento de identidad trans (Petición de padres, tutor y/o apoderado). Los responsables de ejecutar este protocolo es el equipo de Convivencia escolar.

1. Equipo de convivencia escolar citara consejo extraordinario y de dupla psicosocial para analizar las circunstancias y antecedentes del alumno/a, para asegurar su resguardo moral, psicológico y físico dentro del establecimiento, de igual manera la posibilidad de adaptar un baño inclusivo. (El plazo será en 5 días hábiles, desde el momento de la recogida de la información o solicitud del apoderado).
2. Posteriormente una vez al obtener el consentimiento del alumno/a se comenzará a brindar apoyo y orientación a la comunidad educativa, favoreciendo la sana convivencia y la utilización del Nombre Social del alumno/a
3. Se solicitará a todo miembro de la comunidad utilizar el nombre social del alumno/a, pero su nombre legal deberá permanecer en los documentos oficiales del establecimiento.
4. En cuanto a la utilización del uniforme, el alumno/a utilizará el que considere más adecuado a su identidad de género.

12.- PROTOCOLO ACERCA EL USO DE CELULARES PERSONALES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Con relación al uso de equipos tecnológicos, que en definitiva pueda alterar el funcionamiento escolar en general (durante actos, recreos, formación, etc.) o que afecte el desarrollo del trabajo escolar diario (durante una clase regular, disertación, actividad en Educación Física, taller, etc.).

Todos los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano con prohibición explícita de conductas contrarias a la sana convivencia y, a cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional; ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, moral, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales. Existe conocimiento de la necesidad de mantener comunicación por parte de los apoderados y viceversa, sin embargo, el establecimiento proporciona los canales y medios de comunicación necesarios para mantener en todo momento esta misma, entre el establecimiento y los apoderados, en consecuencia, se ha determinado que no es necesario para fines pedagógicos el uso del teléfono en la jornada escolar. Por lo que el establecimiento sugiere no ingresar el teléfono al Colegio y se ha determinado el no PORTAR el celular al interior del Establecimiento. En nuestro colegio se debe promover entre los Estudiantes y Apoderados, una positiva sobre esta herramienta tecnológica, ya que han sido innumerables las ocasiones en que se ha debido quitar celulares por el uso indebido y/o distracción a que los lleva.

En consecuencia, se establece:

- El establecimiento prohíbe el uso del celular en la jornada escolar y del mismo modo no se hace responsable de las pérdidas o daños de estos al interior del Colegio.
- El establecimiento ha determinado el NO PORTAR, el celular al interior del establecimiento y por lo tanto, situaciones de ciber convivencia que no suceden al interior del Colegio, no serán responsabilidad de nuestro establecimiento y será responsabilidad de los padres, sociabilizar y reflexionar acerca del uso cuidadoso y responsable de esta herramienta.

En el uso del Celular, se consideran las siguientes faltas:

FALTAS LEVES:

- Realizar o atender llamadas en momentos inoportunos, sin permiso de la autoridad a cargo.
- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos.
- Recibir y/o enviar mensajes, sin permiso de la autoridad a cargo.
- Chatear o postear.
- Escuchar música en momentos que no corresponda.
- Jugar en momentos que no corresponda.
- Acceder a internet para usar redes sociales u otra aplicación no autorizada explícitamente por el docente.
- Hacer uso del equipo móvil en general, en momentos que no corresponda.

FALTAS GRAVES:

- Recibir y/o enviar mensajes, para copiarse en prueba.
- Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes de tipo pornográfico.
- Grabar audio de compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
- Fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
- Subir audios, videos, imágenes o fotos a las redes sociales que hayan sido obtenidas en el colegio sin el consentimiento de los representados o protagonistas de las imágenes.
- Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa.

En el Colegio el equipo deberá permanecer en modo de vibración o silencio, de lo contrario si un Estudiante es sorprendido haciendo uso del celular durante el horario de clases o en otra circunstancia, siendo esta una FALTA GRAVE; éste le será requisado, para su posterior devolución al término de la jornada, con una comunicación para el Apoderado, la cual constituirá una advertencia inicial para el Alumno.

Si sucede por segunda vez, el celular será requisado, debiendo ser retirado personalmente por el Apoderado en las oficinas del Colegio, caducando el permiso para traerlo al Colegio en forma DEFINITIVA. Además, será sancionado según la naturaleza de la falta y la tipificación de esta, el Estudiante podrá ser suspendido de clases por dos días.

Si pese a todas las sanciones anteriores, el Alumno sigue cometiendo falta, podrán tomarse otras medidas, como la No Renovación de la Matrícula para el año siguiente; previa revisión de la situación con el Consejo de Profesores.

Las personas de nuestro Colegio, que se sientan afectadas o transgredidas en su privacidad y otros derechos, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa, deberán hacer la denuncia ante las autoridades que estimen pertinentes, llámese Carabineros de Chile, PDI, Seguridad Ciudadana, etc.

Tal como los celulares, se aplicará el mismo criterio para otros elementos tecnológicos.

Respecto a los directivos, docentes y asistentes de la educación, podrán usar sus aparatos celulares fuera del horario de clases. Entonces, será importante mantener en modo de silencio el teléfono celular, durante

el tiempo de clases, reuniones y actos. Sólo se podrá tener en vibración en caso de requerir contestar fuera de la sala, alguna situación particular y familiar que lo amerite.

Cuando se realicen Excepciones: los Alumnos que con debida anticipación soliciten el uso de elementos tecnológicos, para una sana recreación, podrán hacerlo durante los recreos, pero no encerrados en las salas de clases o en espacios a escondidas del personal del Colegio. Ejemplos concretos de actividades recreativas serán: escuchar música, leer libros electrónicos, divertirse a través de videojuegos no violentos, revisar correos, etc. La flexibilidad será una condición, que siempre pondrá a prueba la confianza que se deposita en los Alumnos. El desafío de promover esta cultura positiva de las tecnologías será responsabilidad de cada uno de los integrantes del Colegio.

13.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE CONFLICTO DE RELACIÓN ENTRE FUNCIONARIO Y APODERADO – APODERADO Y FUNCIONARIO.

En toda relación humana, pueden existir diferencias de opinión, las que pueden tener como consecuencias, la solución del problema o bien la agravación de la situación en cuestión. Es por esto que el siguiente Protocolo, tiene como finalidad, facilitar la forma de acción ante una situación de conflicto entre Apoderados y funcionarios del Colegio Raíces de Quellón.

Este Protocolo puede estar a disposición de toda la Comunidad Educativa, ya sean Directivos, Docentes, Estudiantes y Apoderados.

Los funcionarios de un colegio muchas veces pueden verse envueltos en situaciones de conflicto con la gran diversidad de Apoderados que existen en un Establecimiento Educativo; y la forma en cómo este afronta la situación será de mucha importancia en la respuesta del Apoderado.

Se hace entonces, necesario especificar las acciones a seguir al momento de existir un conflicto entre ambos, y las sanciones que nuestro Colegio cree pertinentes en caso de que esta falta sea grave.

Se hace prudente intervenir con las partes ante una falta de respeto la que sin duda amerita sanción; las cuales se describirán en el presente Documento.

MEDIDAS Y SANCIONES.

Las medidas de sanción son:

Agresión Verbal por parte de Apoderado hacia un funcionario:

Ante una situación en la cual un Apoderado agrede verbalmente a un funcionario del Colegio, se hace necesario entregar una carta dirigida a la Superintendencia de Educación Provincial, manifestando tal situación ocurrida. Esta carta es redactada por el funcionario afectado, firmando también la Dirección del Establecimiento, lo que avala su respaldo.

El funcionario, puede solicitar por medio de carta escrita, dirigida a la Dirección del Colegio, la no atención del Apoderado, y la solicitud de no relacionarse con el agresor en reuniones con los padres del curso, lo que puede significar la solicitud de Cambio de representante y/o apoderado del Estudiante en su formación.

Toda la situación ocurrida, quedará por escrito en Libro de Actas Foliado, a cargo de la secretaria General del Establecimiento. Debe quedar firmado además por el funcionario agredido.

Agresión física por parte de Apoderado a funcionario:

Ante situación de agresión física por parte de un Apoderado a un funcionario del Establecimiento Colegio Raíces de Quellón, se dejará constancia escrita de tal situación en Libro de registros del establecimiento, el cual estará a cargo de dirección y secretaria del Establecimiento, quién deberá dejar firmado y timbrado lo ocurrido, además de solicitar la firma del funcionario agredido.

Se hace indispensable realizar un sumario interno por Dirección, además de entregar por escrito carta a la Superintendencia de Educación Provincial, detallando el hecho ocurrido. Esta carta es redactada por el funcionario y firmada también por la Dirección del Establecimiento, lo que avala el relato.

Obligación de Denuncia de agresión.

La Dirección del Establecimiento en conjunto con el funcionario agredido, deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como lesiones, amenazas, entre otros. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, La policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Agresión verbal por parte de un funcionario hacia el Apoderado.

Si existiese la situación de agresión verbal por parte de un funcionario del Establecimiento Educacional Colegio Raíces de Quellón hacia un Apoderado del mismo Colegio, se notificará con una carta de amonestación escrita por el Sostenedor del Establecimiento, además de la Dirección del Colegio, quien también realizará un sumario interno.

Se solicitará que el Apoderado deje por escrito tal situación, en Libro de Reclamos, el que está a cargo de Inspección General del Colegio.

Se solicitará al funcionario, que sostenga entrevista con el Apoderado, en la cual, pedirá disculpas por su accionar. La entrevista debe ser acompañada por un integrante del equipo de Convivencia Escolar.

Si ocurriese el hecho que el funcionario repite su conducta, podrá evaluarse la expulsión del funcionario del Establecimiento Educacional.

Agresión física por parte de funcionario hacia el Apoderado.

Si existiese la situación de agresión física por parte de un funcionario hacia un Apoderado del Establecimiento se evaluará su expulsión y término de Contrato de Colegio, previo sumario interno realizado por Dirección.

Se solicitará que el Apoderado deje constancia escrita por tal situación ocurrida en Libro de Reclamos del Establecimiento el que está a cargo de Dirección del establecimiento.

Obligación de Denuncia de Agresión.

En caso de que el Apoderado decida hacer una denuncia por el hecho ocurrido, será responsabilidad de este llevarla a cabo a las entidades pertinentes.

14.- PROTOCOLO PARA ALUMNOS (AS), APODERADOS SOBRE EL USO DE LAS REDES SOCIALES.

ALUMNOS(AS)

Dentro del Colegio, se prohíbe estrictamente el uso de redes sociales a través de computadores, celulares y cualquier otro medio tecnológico.

A ningún Alumno(a) le está permitido insultar, maltratar o denigrar a otra persona, utilizando redes sociales u otros a través de internet o medios de comunicación masiva.

El Colegio no se hace responsable por el uso indebido de redes sociales, por menores que hayan mentido en su edad para poder ingresar a una cuenta, ni que utilicen contraseñas y/o nombre de otras personas, siendo responsabilidad de los Padres o Apoderados supervisar estas situaciones.

Los Alumnos(as) del Colegio no deben subir a redes sociales fotos o videos que posibiliten bullying u otras conductas que se interpreten como ofertas eróticas o pornografía encubierta.

APODERADOS(AS)

Los Padres o Apoderados son responsables de controlar el uso de contraseñas y contenido que tengan sus hijos(as) o pupilos(as) y de las situaciones que se puedan generar a partir del mal uso de aparatos tecnológicos y sus respectivas aplicaciones.

Los Apoderados no deben usar redes sociales para referirse de manera indebida a otra persona, especialmente Alumnos(as), Profesores(as), Apoderados y Personal del Colegio.

Está prohibido publicar asuntos que sean de competencia exclusiva del Colegio.

¿Qué deben hacer los padres para acompañar a sus hijos e hijas en el uso de internet?

En vez de ser restrictivos es necesario generar comunicación entre padres e hijos al respecto, ya que sólo de dicho modo ellos encontrarán en sus padres la confianza necesaria para recurrir en caso de que sientan que requieren ayuda.

Es necesario que los padres se interioricen y eduquen respecto de las nuevas tecnologías, los niños aprenden muy rápido en este ámbito, y no podemos dejar que avancen sin la adecuada orientación y acompañamiento por parte de adultos responsables.

Comunicarles a sus hijos que sus redes sociales y correos es un territorio privado que mucha gente podría tener acceso dependiendo cuanto lo permitamos. Por lo que es importante, no abrir correos o chat de gente desconocida.

Instalar los computadores en espacios comunes de la casa, para poder tener mayor acceso a la información que acceden los niños y niñas, en caso de usar dispositivos móviles, que idealmente los usen en compañía de otras personas de la casa.

Instalar filtros de cuidado parental para limitar las páginas a las que los niños y niñas pueden tener acceso, como páginas pornográficas o en las que se muestren extrema violencia.

Comentar con sus hijos e hijas que lo que sucede en internet, trasciende muchas veces a la vida cotidiana, y cualquier problema que en dicho contexto surja no necesariamente se acaba al apagar el computador.

Enseñe a sus hijos e hijas a utilizar un lenguaje adecuado para la red y a no responder impulsivamente ofensas que terceros pudieran hacerles, sino que enséñele a borrar esa información y promueva que se comuniquen entre la familia al respecto.

15.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN SITUACIONES DE AUTOLESIÓN POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES (AS).

CONSIDERACIONES GENERALES: Es importante destacar que las autolesiones se efectúan por parte de los estudiantes como una forma de expresar aquellos sentimientos intensos que no saben, o no pueden, asumir de otra manera. Por ejemplo, grandes sentimientos de rabia, tristeza, dolor y soledad, los que comúnmente pueden desbordarlos emocionalmente, y que, al desconocer otros medios de expresión liberadora, terminan sintiendo emocionalmente a través del propio cuerpo.

OBJETIVO: Normar los correctos procedimientos institucionales y personales que garanticen unos estándares mínimos en la atención a los Alumnos y alumnas, que se encuentren en una situación de autolesión.

- El Docente, asistente de la Educación o cualquier funcionario que sea testigo, o sea receptor de la información que un Alumno(a) presente signos de lesiones provocadas por sí mismo deberá informar inmediatamente al equipo de convivencia escolar o el equipo directivo.
- El funcionario testigo, enviará al alumno(a) lesionado a la enfermería de la sección a la que corresponda el Alumno(a).
- El encargado/a de primeros auxilios evalúa al alumno(a) en el riesgo de suicidio.
- El equipo de convivencia escolar se comunica a la brevedad con los Padres del alumno(a), dejando registro en el acta la hora en que se realizó el contacto.
- El equipo de convivencia escolar entrevistará con los Padres del Alumno(a) dejando registro en hoja de entrevista de Apoderados establecidas para tales efectos.

- El Apoderado trasladará de inmediato al Alumno(a) a un centro de salud para su correspondiente evaluación.
- De no lograr contacto con los Padres o Apoderado que sea responsable del Alumno, y entendiendo que el objetivo principal es asegurar una pronta atención del Alumno, será un miembro del establecimiento quién en compañía de la asistente trasladarán al Alumno(a) al SAPU más cercano de la comuna.
- La Dirección del Establecimiento realizará entrevista con los Padres y/o Apoderados del Alumno(a) para informar el resultado de la investigación realizada por el equipo de convivencia escolar y acordar las medidas a seguir tendientes a que el Alumno(a) no vuelva a presentar estos episodios.

16.- PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

1. Todas las salidas pedagógicas deben calendarizarse al inicio de cada semestre y tienen que estar asociadas a una unidad de aprendizaje.
2. Se envía una comunicación escrita, con un mínimo de 2 días de antelación, a cada apoderado/a indicando: fecha, lugar, dirección, hora de salida, hora de llegada y colilla de autorización. No saldrá ningún/a estudiante que no presente la autorización firmada por su apoderado/a. En caso de que el/la estudiante deba quedarse en el colegio, debe realizar un trabajo correspondiente a la asignatura que le corresponde por horario.
3. Los/las estudiantes acuden con uniforme, buzo del colegio o distintivo, por tratarse de una actividad escolar.
4. Se puede solicitar la asistencia de apoderados/as para acompañar al curso, cuando sea pertinente según nivel y lugar al que acudan.
5. Los y las estudiantes realizarán una guía de trabajo, en terreno o a posteriori, la que debe ser evaluada.
6. Toda salida pedagógica, al tratarse de actividades vinculadas al Proyecto Educativo, tienen el carácter de actividades oficiales del establecimiento, por lo tanto, les resulta plenamente aplicable el presente Manual de Convivencia y demás normativa interna del colegio.

17.- PROTOCOLO USO SEGURO ESCOLAR

De acuerdo con la Ley Seguro Escolar de Accidentes Escolares N° 16.744, Decreto Supremo 313, todos los/las estudiantes están protegidos de accidentes que sufren durante las horas de clases o en el trayecto desde y/o hacia sus hogares. El colegio debe resguardar que se implemente. Respecto de la ley cabe señalar:

- ✓ Es deber del colegio informar a los padres y/o apoderados/as, los beneficios que otorga el seguro escolar.
- ✓ La atención es gratuita y se brinda en los servicios hospitalarios y postas del Ministerio de Salud.
- ✓ El/la estudiante accidentado/a es derivado/a de ser necesario, a un centro de atención de urgencia pública por personal del colegio, portando el formulario de seguro escolar.
- ✓ Los padres o apoderados/as del estudiante accidentado son informados de forma inmediata de la derivación al Servicio de Urgencia. El/la apoderado/a o algún familiar responsable debe presentarse en la sala de primeros auxilios del colegio o al Servicio de Urgencia para acompañar al estudiante.

- ✓ Si la comunicación con los padres no se produce, de inmediato será trasladado por personal del colegio, teniendo presente la gravedad del accidente.
- ✓ Los beneficios de este seguro se suspenden en los períodos de vacaciones escolares.

18.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ACCIDENTES ESCOLARES

A) Al momento de producirse el accidente:

1. El/la estudiante accidentado es trasladado a la sala de primeros auxilios o lugar destinado para ello en el colegio (si fuera pertinente se usará camilla).
2. Es examinado por Asistente, Encargado/a capacitado/a para evaluar la gravedad del accidente informando la situación a la Dirección.
3. Si el accidente es leve, es tratado en el colegio, informando lo acontecido vía libreta de comunicaciones o llamado telefónico al apoderado/a. Esta comunicación está a cargo de quién atendió al estudiante, informando a la secretaria, quien informa al apoderado (a).
4. Si el accidente es grave, quien está atendiendo al estudiante deberá llamar al apoderado/a informando la situación. Al mismo las asistentes de primeros auxilios, junto con el/la Directora, son quienes evalúan y derivan al estudiante a su hogar o centro asistencial.
Si amerita traslado de inmediato, se lleva al estudiante accidentado al hospital y el/la apoderado/a se reúne con la persona encargado del traslado del estudiante, que es un/a Asistente de Patio o auxiliar.
5. Todo este procedimiento es registrado en la declaración individual de accidente escolar. Teniendo presente que, para que éste sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 313, del 12 de Mayo de 1973, la atención primaria deberá realizarse en un Centro Asistencial perteneciente al Servicio Nacional de Salud. Y la responsable de registrar y activar el seguro escolar es la secretaria del establecimiento.

B) Normas de Atención:

Es importante aclarar está absolutamente prohibido la administración de medicamentos de ningún tipo y sólo se procederá a:

- ✓ Curaciones menores: primeros auxilios.
- ✓ Inmovilización previa al traslado al centro de asistencial.

19.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES

El propósito de este protocolo es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, con el objeto de fortalecer la permanencia de estos estudiantes en el colegio.

De acuerdo con artículo 11 de la Ley General de Educación, el embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales y estos deben otorgar facilidades para cada caso. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad.

A) Respecto del Reglamento de Evaluación y Promoción:

1. La estudiante tiene derecho a contar con el acompañamiento del Profesor/a Jefe, quien lo apoyará en conjunto con otro profesional de la escuela.
2. El/la Coordinador/a técnica, supervisa las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para alimentación y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la estudiante y el nexo entre estudiante y profesores/as de asignaturas.
3. El/la estudiante tiene derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo o diferenciado, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
4. Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, puede acceder a una reprogramación de evaluaciones supervisado por el/la Coordinador/a Académico/a.
5. El/la estudiante tiene derecho a ser promovido/a de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por certificados médicos, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
6. Se da flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio y cumplir con el calendario de evaluación previamente entregado a la estudiante acompañada por su apoderado/a.
7. El/la estudiante tiene derecho a ser evaluado/a de la misma forma que sus compañeros/as.

B) Respetto del Consejo Escolar:

El Consejo Escolar debe tener conocimiento del Protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto es informado en la primera reunión del Consejo Escolar, quedando en acta.

C) Procedimientos generales:

1. Se registra la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
2. Los/las Asistentes de Patio deben archivar los certificados médicos o fotocopia del carnet de salud entregado por la estudiante o el/la apoderado/a en la ficha del estudiante.
3. El/la estudiante debe presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El/la Director/a verifica en forma regular las inasistencias en libro de clases.
4. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
5. La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto de los estudiantes referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.
6. En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y conductuales.
7. La alumna debe asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, es eximida hasta que finalice un periodo de seis meses (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, puede eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna debe realizar trabajos alternativos designados.

D) Procedimientos específicos:**a. Respeto del período de embarazo:**

1. La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
2. El/la estudiante debe presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, debe mantener informado a su Profesor/a Jefe.
3. La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

b. Respeto del período de maternidad y paternidad:

1. La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a alimentarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto, corresponde como máximo una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del Colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
2. Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a la sala de primeros auxilios a extraerse leche, cuando lo estime necesario.
3. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio da, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

c. Respeto de deberes del apoderado/a:

1. El/la apoderado/a debe informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El/la Director/a o Profesor/a jefe responsable, informa sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.
2. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el/la apoderado/a debe concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, debe solicitar entrevista con el/la Administrador/a Pedagógico/a para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
3. El/la apoderado/a debe mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a, que contempla la asistencia a reunión de apoderados/as, entrevistas con docentes, entre otros.
4. El/la apoderado/a debe firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
5. El/la apoderado/a debe notificar al colegio aquellas situaciones como: cambio de domicilio del o la estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad y quedando bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

20.- PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS FRENTE A ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOPATOLOGÍAS DIAGNOSTICADAS.

20.1 DEFINICIONES

A) Trastorno Psiquiátrico: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se conoce como trastorno mental al síndrome o patrón de carácter psicológico sujeto a interpretación clínica. Por lo general, se asocia a un malestar o a una discapacidad. Una enfermedad de tipo mental es aquella que se produce a raíz de una alteración sobre los procedimientos afectivos y cognitivos del desarrollo, la cual se traduce en dificultades para razonar, alteraciones del comportamiento, impedimentos para comprender la realidad y para adaptarse a diversas situaciones. Los trastornos mentales pueden ser consecuencia de factores biológicos (ya sean de orden genético, neurológico u otros), ambientales o psicológicos. Requieren de un abordaje multidisciplinario enfocado a mejorar la calidad de vida del sujeto.

B) Psicopatología: Las enfermedades mentales que afectan nuestro estado de ánimo, conducta y/o bienestar físico pueden ser de carácter leve, severo o crónico, donde se ve disminuida nuestra calidad de vida. El tratamiento depende del tipo de enfermedad, pudiendo incluir psicoterapia, apoyo social, y tratamiento farmacológico (en este caso se requiere derivación a médico psiquiatra).

20.2 PROCEDIMIENTOS

1. El colegio NO discrimina al estudiante por tener cualquier tipo de diagnóstico psiquiátrico o psicológico.
2. Se aplica calendarización en caso de que el médico tratante certifique que es lo mejor para el/la estudiante o en caso de que su sintomatología ponga en riesgo el bienestar del resto de los/las estudiantes. En este último caso, una vez estabilizado el/la estudiante con tratamiento farmacológico, psicológico o psiquiátrico adecuado, podrá reintegrarse a las actividades normales, recibiendo apoyo por parte del psicólogo y profesor jefe, como medida de contención y/o administración de medicamentos, definido en entrevista con apoderado/a.
3. El colegio mantiene la confidencialidad del diagnóstico y la medicamentación, a fin de prevenir discriminación hacia el/la estudiante. Quienes manejan esta información son los integrantes del Equipo Directivo y el/la Profesor/a Jefe correspondiente. El resto del cuerpo docente solo será informado de líneas de acción que faciliten su integración en el aula y el colegio.
4. El colegio es responsable de evaluar de manera diferenciada en caso de que el médico tratante lo establezca.

21.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ESTUDIANTE CON DIAGNÓSTICO DE VIH

1. El colegio no discrimina al estudiante por su diagnóstico y resguardará la confidencialidad.
2. El colegio debe ser informado, por parte del apoderado/a, de la enfermedad con el fin de poder apoyar al estudiante en cuanto a la administración de su medicina y/o bien en lo que necesite en pos de su bienestar.
3. Se prohíben discriminaciones arbitrarias de cualquier tipo proveniente de cualquier miembro de la comunidad educativa, que puedan afectar a alumnos con este diagnóstico.

22.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA EN CONTRA DE UN/A ESTUDIANTE COMETIDO POR PERSONA QUE DETENTA AUTORIDAD.

22.1 PROCEDIMIENTOS

A) Por parte de un adulto que trabaje en el colegio hacia algún/a estudiante:

Frente a la declaración de un/a estudiante, apoderado/a u otro miembro de la comunidad escolar, que manifieste la acusación de maltrato físico o psicológico por parte de un adulto que trabaje en el colegio hacia un/a estudiante, se procederá de la siguiente forma:

1. Quien reciba esta información deberá, de manera inmediata, informar a algún miembro del Equipo Directivo, quien tomará un registro escrito de esta declaración y deberá entregar los antecedentes al/la Encargado/a de Convivencia Escolar del colegio, quien es responsable, junto al Director/a de hacer efectivo el presente protocolo.
2. Dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que es recibida la declaración, el/la Encargado/a de Convivencia citará formalmente, junto a otro miembro del Equipo Directivo, al apoderado/a del/la estudiante afectado para darle a conocer el procedimiento que se efectuará para aclarar la situación y donde se solicitará que tanto el/la estudiante afectado/a como el/la apoderado/a entreguen una declaración por escrito de las circunstancias en la que el/la estudiante sufrió la agresión.
3. El/la Encargado/a de Convivencia o Director(a) junto a otro miembro del Equipo Directivo entrevistarán a el/la estudiante agredido e iniciará una investigación por medio de entrevistas a testigos y al adulto involucrado.
4. El/la Director/a del colegio debe estar al tanto de todo el proceso.
5. Si el acusado de la agresión fuese el Encargado(a) de Convivencia o el Director/ra del colegio, quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito será la autoridad inmediatamente superior. Es decir, será responsable el Director/ra del colegio si el acusado es el Encargado(a) de Convivencia; o el Director(a) de la Corporación Educacional si el acusado es el Director(a) del colegio.
6. Durante la investigación se deberá respetar el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan y se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
7. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
8. En relación con uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación).
9. Para la aplicación de sanciones, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio todos los antecedentes para que en conjunto se confirme si hubo o no maltrato psicológico o físico por parte de un trabajador/a del colegio hacia algún/a estudiante.
10. Si la investigación concluye que no hubo presencia de maltrato, se deberá proceder a la reparación correspondiente que integre la aclaración entre el adulto, apoderado y estudiante involucrado.
11. Si se concluye que hubo maltrato psicológico o físico por parte de un adulto del colegio hacia algún/a estudiante, el o la Directora, según el Reglamento Interno del Colegio y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento
12. En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.
13. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un/a docente y, en general de un funcionario del colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o una alumna de la comunidad escolar, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

B) Por parte de un/a apoderado/a hacia algún/a estudiante dentro del establecimiento educacional o salidas pedagógicas:

1. Se procederá con el mismo protocolo de investigación señalado en el ítem I.
2. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un/a apoderado/a en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o una alumna de la comunidad escolar se podrá imponer las sanciones descritas en el Manual de Convivencia Escolar en cuanto a las faltas de los/las apoderados/as.
3. Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
4. En ambas situaciones se informará través de una entrevista, la decisión a cada una de las partes, quedando un registro de dicha conversación. Los adultos involucrados tendrán la posibilidad de apelar a la resolución adoptada, en forma escrita a la Dirección del colegio, dentro de un plazo de 3 días hábiles. Dicha solicitud deberá tener respuesta en un plazo de 7 días hábiles.

23.- PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FÍSICA PARA ESTUDIANTES

Entendiendo al colegio como un escenario en el que confluyen estudiantes de diversas edades y realidades socioemocionales, es que se podrían producir situaciones en las que los alumnos podrían verse desbordados emocionalmente lo que podría gatillar eventos tales como, pataletas, peleas, autolesiones, agresión a terceros, intentos de fuga, etc. Todas situaciones que pueden implicar un riesgo mayor tanto para el estudiante como para el resto de la comunidad escolar. El colegio como garante del bienestar de los estudiantes está en la obligación de resguardar la integridad física y psicológica de toda la Comunidad Escolar, incluso si para resguardar el bienestar superior del estudiante eventualmente se deba aplicar contención física o mecánica.

El presente Protocolo se activará solo en situaciones en las que el estudiante se vea expuesto a posibles autoagresiones o agresiones a terceros, producto de un desborde emocional, y siempre que no responda a una primera intervención verbal o contención emocional.

I ABORDAJE

El objeto del protocolo es establecer dos instancias de abordaje que pueden darse de manera simultánea:

1. REGULACIÓN DEL ESPACIO: Se entenderá que, en virtud de proteger la integridad del estudiante y posibles terceros afectados, el niño/a adolescente en crisis será separado de sus pares.
2. CONTENCIÓN MECÁNICA. Siempre será realizada por uno o más funcionarios del colegio, quienes procederán a sostener al estudiante, de modo que éste no pueda agredirse ni agredir a otros, cuidando el adulto de no ejercer fuerza desmedida.

Dentro de las técnicas de contención física, entre otras, podrían aplicarse:

- ✓ Ante la necesidad de traslado del alumno, se realizará sujetándolo por las piernas a la altura de las rodillas, y por los brazos, alrededor de los codos con apoyo bajo los hombros.
- ✓ En la sujeción del estudiante se procurará mantener su cabeza ligeramente levantada para disminuir riesgos de golpe.
- ✓ Se podría recostar al alumno en decúbito supino o decúbito lateral.
- ✓ Se inmovilizarán los brazos y piernas del estudiante para evitar que este se dañe o agreda a terceros.
- ✓ Se debe procurar contar siempre con la presencia de más de un adulto dentro del proceso de contención.

II PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA CONTENCIÓN MECÁNICA

- 1.- Se mantendrá la contención mecánica hasta que el estudiante haya neutralizado su estado de crisis.

- 2.- En el caso que el estudiante requiera de asistencia médica, algún miembro del equipo directivo dará la indicación de traslado al centro de urgencia correspondiente sin necesariamente contar con la autorización del apoderado, en virtud de salvaguardar el bien superior del alumno/a.
- 3.- El apoderado será informado telefónicamente durante o posterior a la situación de crisis de su pupilo y se le solicitará acudir al establecimiento de forma inmediata, con el fin de apoyar el procedimiento de contención.
- 4.- Se dejará registro en el libro de clases del episodio de crisis indicando la aplicación del presente protocolo.
- 5.- El área de Formación realizará las gestiones pertinentes en relación con el apoyo profesional que el estudiante debe recibir para superar estos episodios, ya sea mediante derivaciones, trabajo en red, procedimiento interno y/o compromisos con el apoderado.
- 6.- En el caso que la contención sea activada por motivo de pelea, se aplicará junto a las medidas formativas las sanciones estipuladas en el MCE.

24.- PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES TEA DESREGULADOS EN EL ESTABLECIMIENTO.

El objetivo de este protocolo es establecer un procedimiento claro y detallado para la atención de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) que presenten desregulación emocional y conductual en los niveles de 1° a 8° básico, en concordancia con lo estipulado en la Circular 586 del Ministerio de Educación de Chile. El propósito es proporcionar apoyo efectivo y adecuado para promover la regulación emocional y el bienestar de estos estudiantes dentro del ambiente escolar.

Desregulación emocional y conductual (D.E.C)

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

PROTOCOLO PASO A PASO:

I. Manejo de la información:

Bajo el objetivo de Identificar y abordar integralmente a los estudiantes que presentan posibles desregulaciones emocionales y conductuales, se dispone a efectuar las siguientes acciones.

- 1) Entender y manejar sistemáticamente el historial clínico del estudiante; ya sea manejo del diagnóstico individual del sujeto, tratamientos actuales en curso, perfil sensorial etc.
 - 2) Tener conocimiento claro y actualizado de la participación en redes de apoyo externas al establecimiento.
 - 3) Información sobre el proceso escolar previo, desempeño académico e información conductual relevante.
 - 4) Finalmente, manejo de la información relevante sobre las dinámicas familiares, figuras de apego, estilo de crianza e información relevante proveniente del historial familiar.
- ❖ El coordinador del programa de integración escolar coordinará, el flujo de la información de los estudiantes, recopilando esta información en la carpeta del estudiante.

- ❖ El coordinador del programa de integración escolar coordinará la evaluación inicial de los estudiantes identificados como posibles casos de TEA para comprender sus necesidades individuales y desencadenantes de desregulación.
- ❖ El coordinador liderará la elaboración de un Plan de Apoyo Individualizado (PAI) en colaboración con el equipo docente y especialistas
- ❖ El equipo docente implementará las adaptaciones curriculares y estrategias especificadas en el PAI.
- ❖ El coordinador del programa de integración junto al encargado de convivencia escolar supervisará la implementación del PAI y coordinará reuniones periódicas de seguimiento y revisión.

II. Intervención preventiva “Previa a la escuela”.

Con la finalidad de prevenir situaciones de desregulación emocional y conductual en los estudiantes, se despliega en situaciones particulares que lo ameriten, la siguiente articulación estratégica para un enfoque preventivo y la disminución de posibles (D.E.C).

Encadenamiento de la información

- 1) Se solicitará la coordinación de información relevante previa al ingreso del estudiante al establecimiento con la finalidad de obtener antecedentes relevantes para prevenir posibles (D.E.C). Información relevante respecto a conflictos familiares, calidad y horas de sueño, desayuno del estudiante y cualquier otro indicador que pueda preceder una (D.E.C.)
- 2) Se coordinará con el transportista en los casos evaluados y que se requiera, sobre el flujo de información relevante que pueda preceder alguna posible (D.E.C).
- 3) Luego el personal que recibe al estudiante será el encargado de recepcionar esta información en el caso que sea oportuno y comunicar al encargado de atender a un estudiante con una posible (D.E.C), en cualquiera de sus fases.
- 4) Por último, el personal que recibe la información pertinente o el encargado de atender estas desregulaciones en cualquier de sus fases en el caso que lo amerite, será quien informe al docente y asistentes de aula, de la necesidad de acompañamiento y despliegue y estrategias dispuestas para atender la (D.E.C), en sus fases previas.

III. Prevención en el aula

Con el objetivo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto pueden ser más vulnerables a presentar episodios de (D.E.C), se deben considerar los siguientes puntos.

Planificación

- 1) Es importante tener en cuenta la caracterización del curso y del estudiante.
- 2) Implementación del PAI- PACI y ajustes curriculares a través de la diversificación
- 3) El equipo docente diseñará el ambiente físico y social del aula para que sea seguro y predictivo, con áreas de descanso tranquilas.

- **Consideraciones físicas y sociales ajustadas a la realidad y contextualización de cada estudiante. (considerado en el PAI- PACI)**

Algunas consideraciones físicas recomendadas son:

- Sobrecarga de estímulos sensoriales (luces intensas, ruidos, colores intensos, exceso de material en decoraciones, etc.).
- El equipo docente establecerá rutinas estructuradas y predecibles, utilizando señales visuales claras para ayudar a los estudiantes a anticipar los cambios.
- Modificación en el nivel de exigencia en el desarrollo de actividades. (más o menos exigencia, considerando no solo las competencias del estudiante, sino también el estado de regulación emocional dependiendo el caso y la situación).

- Programación de descansos intermedios.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

Propuesta en común de la clase

Algunas consideraciones para la puesta en práctica en el entorno social son:

- Ajustar el lenguaje, aprender a estar en silencio cuando hay altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila
- No atribuir “automáticamente” mala intención del estudiante.
- Dar el tiempo al NNAJ, para reconocer lo que le pasa; en una DEC, el individuo pierde la capacidad para expresarse. (dejar demandas lingüísticas para más tarde).
- Aceptar y reconocer sus sentimientos.
- Respetar momentos de soledad.
- Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales que participa el NNAJ.
- Facilitar la comunicación e identificar la funcionalidad de la (D.E.C). Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, expresar malestar o sueño, etc.

Estructura de la clase

- 1) Presentar una minuta con las actividades a realizar y cronología de cada una.
- 2) Generar espacios estratégicos para llevar a través de actividades el registro de niveles emocionales que le permitan ir conociendo y reconociendo que situaciones generan malestar y ser consciente del cambio en sus emociones para logra un mayor autocontrol.
- 3) Disponer de reglas de clase como elemento que rige todo lo que ocurre dentro de la sala. Anticipación – conductual.

Comportamiento grupal e individual

Acciones propuestas como progresión frente a indicios de desregulación.

- 1) Cambio en la forma de realizar la tarea, redirigir al estudiante a otro foco.
- 2) Usar espacios seguros dentro del aula
- 3) Utilizar intereses del estudiante para regularse (ej. Objeto de apego, etc.).
- 4) Asistir a otros espacios de la escuela (apoyo externo)
- 5) Escucha activa y dialogo cercano- negociación para la reintegración.
- 6) Buscar estrategias de relajación y contención grupal frente a situaciones vivida – antes del reingreso del estudiante.

IV. Intervención durante la Desregulación

Protocolo de contención/ reacción (D.E.C).

- 1) **ETAPA INICIAL:** Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para si mismo/a o terceros.
 - Cambiar la actividad, la forma o los materiales a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
 - Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
 - Si se requiere, permitir salir un tiempo corto y determinando un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que faciliten en manejo del malestar percibido. **(ver acompañante) (asistente).**

- El encargado de acompañar al estudiante en la etapa inicial, mientras se encuentra fuera del aula, puede iniciar contención emocional- verbal, a través de un tono de voz que evidencie tranquilidad, demostrando al estudiante que está ahí para ayudarlo, si lo desea, relatar lo que sucede, dibujar mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

(En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir un primer paso hacia el autocontrol).

2) ETAPA DE AUMENTO DE LA (D.E.C): Con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

En esta instancia no responde a la comunicación verbal ni a mirada ni a intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva.

- Permitir al estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.
- Permitir, cuando la intensidad vaya creciendo, la expresión de lo que sucede o de cómo se siente, con una persona que presente algún vínculo para el/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversaciones, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Cuando la desregulación haya cedido, conceder un tiempo de descanso.

Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, que se encuentre en el primer piso.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la desregulación.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, corta cartones, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como la luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

*En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones.

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con el rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNJA y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. (Mario).

Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivamente.

Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. (Nicole)

Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

- ❖ Al finalizar la intervención es importante dejar registro del desarrollo en la bitácora (Anexo) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.
- ❖ Es importante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

Información a la familia y/o apoderada/o (Etapa 2 y 3).

- La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de acompañar al estudiante.
- Cuando las posibles, (D.E.C), se encuentran dentro de un cuadro clínico previamente definido, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, **deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia**, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informara al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

3) ETAPA DE DESCONTROL DE LA (D.E.C): Los riesgos para si o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para que se produzca daño a si mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla **solo en caso de extremo riesgo** para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

- ❖ Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo.
- ❖ Es de utilidad elaborar el Protocolo de contención para cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro) (Se recomienda elaborar en conjunto con las personas que intervengan con el NNJA, generando criterios consensuados.
- ❖ Para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo es importante dejar registro de la bitácora que se adjunta en ANEXOS.

ASPECTOS CLAVES DEL PROTOCOLO EN ESTA ETAPA:

- Situación en que se precise su uso
- Personal y roles específicos
- Duración de la contención física
- Cuando y donde dar por finalizado su uso
- Como actuar después con NNJA.
- ❖ En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderados, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.
- ❖ En situaciones donde existe alto riesgo para el /la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

V) Intervención en la reparación, posterior a una crisis (D.E.C), en el ámbito educativo.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo PIE.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

- Se deben tomar acuerdos en conjunto para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez informármele que va a contar con profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que puede expresar lo que le molesta o requiere (sin D.E.C).
- Toma de conciencia acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos, golpes u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme con las normas de convivencia del aula y del establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental, (causa-consecuencia) de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma. **(dejar estipulado encargado de este proceso).**

Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

- ❖ La enseñanza de habilidades alternativas: Ejemplo, comunicar que requiere un descanso y en medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de clase.
- ❖ La intervención sobre la calidad de vida: Se requiere indagar sobre bienestar personal, calidad de relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace

Referencias.

1. LGE (Ley General de Educación)
2. Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP)
3. Ley de Jornada Escolar Completa. Ley JEC 19523 y posterior 19979
Leyes y normas sobre la educación parvularia y regularización de la instalación de jardines infantiles.
5. Ley 20.422. normas para la plena integración social de personas con discapacidad.
6. Ley Nº 20.201/ 2007: sobre necesidades educativas especiales de carácter transitorio. Modifica el DFL Nº 2 de 1998, de educación, sobre subvenciones a escuelas educacionales y otros cuerpos legales.
7. Ley de responsabilidad penal adolescente (20.084)
8. Ley indígena
9. Decreto Nº 240 de 1999. OFCM Educación Básica.
10. Decreto 171 de 2005 que modifica el decreto Nº 64 sobre edades de ingreso a educación parvularia y primer año de enseñanza básica.
11. Decreto Nº 24 del 27.01.2005 Reglamento de Consejos Escolares.
12. Decreto supremo de educación Nº 755, aprueba reglamento de la ley 19.532
13. Decreto con toma de razón Nº 732 de 09 de diciembre de 1997. Aprueba el texto del acta y estatuto tipo al cual podrán ceñirse los centros de padres, madres, apoderadas y apoderados.
14. Reglamento general de centro de padres y apoderados para las escuelas educacionales reconocidos oficialmente por el MINEDUC.
15. Reglamento interno y disciplina

Marcos legales vinculados a la Política de convivencia escolar

- Constitución Política de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los derechos del niño.
- Ley General de Educación Nº 20370 de 2009,
- Decretos supremos de educación, Nº 240 DE 1999 y Nº220 de 1998, en lo que respecta a los objetivos fundamentales transversales.
- Instructivo presidencial sobre participación ciudadana
- Política de participación de padres, madres, apoderados y apoderadas en el sistema educativo. Ministerio de educación 2000.
- Ley de subvención escolar preferencial.

Nota: cualquier situación de convivencia escolar, no contemplada en este reglamento, será resuelta por el Equipo directivo.

COMPROMISO DEL APODERADO

Certifico haber recibido y tomado conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar 2023 de la **Escuela Básica Rural “Raíces de Quellón”**.

Nombre del apoderado:
Curso del estudiante:
Firma:

